

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No. CUARENTA**

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 6 de junio de 1996

SUMARIO:

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito (Votación).
- IV Segundo debate del proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio Telembí.
- V Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los señores Pedro Rodríguez, Juan Carlos Rosero, Pablo Caicedo, Jaime Posso, Carlos Montenegro y Héctor Chiles, deportistas de la Provincia del Carchi (Votación).
- VI Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria del Decreto 375-A publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972.
- VII Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago.
- VIII Conocimiento del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cumplimiento de condenas penales.
- IX Segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de Pagos de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros.
- X Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Votación. (Suspenseo).



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUARENTA

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 6 de junio de 1996

SUMARIO:

- XI Primer debate del proyecto de Ley que Crea la Universidad Internacional del Ecuador UIDE.
- XII Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar (Desde el Art. 83 al 126).
- XIII Clausura de la sesión.

- o - o - o -

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CUARENTA

Sesión: DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** Quito, 6 de junio de 1996
 LEGISLATIVAS PERMANENTES
 (Vespertina)

INDICE:

	Págs.
I Instalación de la sesión.....	2
II Lectura del Orden del Día.....	2
YCAZA CORDOVA NAPOLEON.....	4
SANCHEZ MOSQUERA PEDRO.....	4
CORDERO ACOSTA JOSE.....	6
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	6
VIDAL ESPINOZA CARLOS.....	6
MANCHENO NOGUERA GERMAN.....	7
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito (Votación).....	9
RODRIGUEZ IVAN.....	9,17
VALLEJO LOPEZ CARLOS.....	10,13 22
ALMEIDA MORAN LUIS.....	11,12,13
CORDERO ACOSTA JOSE.....	11,12,20
VASQUEZ BERMEO JORGE.....	15
VELOZ SANCHEZ VICTOR.....	18
ALVAREZ TENORIO DANIEL.....	18
IV Segundo debate del proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio Telembí.....	23
SANCHEZ MOSQUERA PEDRO.....	26
FABARA TORRES MILTON.....	27
MALDONADO RIVERA NORBERTO.....	28
V Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los señores Pedro Rodríguez, Juan Carlos Rosero, Pablo Caicedo, Jaime Posso, Carlos Montenegro y Héctor Chiles,	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 6 de junio de 1996

INDICE:

	Págs.
deportistas de la Provincia del Carchi (Vo- tación).....	29
RODRIGUEZ IVAN.....	30
RUIZ ENRIQUEZ HUGO.....	30
SANCHEZ MOSQUERA PEDRO.....	34
FABARA TORRES MILTON.....	33
VI Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria del Decreto 375-A publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972.....	34
MALDONADO RIVERA NORBERTO.....	35, 36, 39
MELLENDEZ GARZON ANGEL.....	36
VII Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago.....	40
VIII Conocimiento del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cum- plimiento de condenas penales.....	46
LARREA CABRERA GUSTAVO.....	49
IX Segundo debate del proyecto de Ley de Condo- nación de Intereses y Diferimiento de Pagos de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros.....	50
VELIZ VELIZ EDUARDO.....	51
CASTANIER MUÑOZ JUAN.....	52
PONTON VELOZ ERNESTO.....	53
YCAZA CORDOVA NAPOLEON.....	53
X Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Vo- tación. (Suspense).....	54



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina) **Fecha:** Quito, 6 de junio de 1996

INDICE:

	Págs.
XI Primer debate del proyecto de Ley que Crea la Universidad Internacional del Ecuador UIDE...	54
MALDONADO RIVERA NORBERTO.....	57, 59, 60
YCAZA CORDOVA NAPOLEON.....	58
XII Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar (Desde el Art. 83 al 126).....	61
XIII Clausura de la sesión.....	78

- o - o - o -

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor FABIAN ALARCON RIVERA, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos.

En la Secretaría actúan el señor doctor Fabrizzio Brito Morán y el abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.

Concurren a la presente sesión los siguientes señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

ALMEIDA MORAN LUIS

RODRIGUEZ EDGAR IVAN

RIVADENEIRA ILVES CARLOS

CORDERO ACOSTA JOSE

GUILLEM MURILLO HUMBERTO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

MORENO SILVA ARACELLY

RUIZ ENRIQUEZ HUGO

ALVAREZ TENORIO DANIEL

YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

CASTANIER MUÑOZ JUAN

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

ESCOBAR BRAVO LEONARDO

VELOZ SANCHEZ VICTOR

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

YCAZA CORDOVA NAPOLEON

MALDONADO RIVERA NORBERTO

LOOR BALDA MARIO

VASQUEZ BERMEO JORGE

PONTON VELOZ ERNESTO

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

CELLERI CEDEÑO OSCAR

SANCHEZ MOSQUERA PEDRO

VIDAL ESPINOZA CARLOS

FABARA TORRES MILTON

MELLENDEZ GARZON ANGEL

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran en la sala dieciocho señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones

Legislativas, señor Presidente.

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión, señores legisladores. Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Orden del Día: "Sesión Ordinaria Vespertina. Jueves, seis de junio de mil novecientos noventa y seis. Uno. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito, (Votación). Dos. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley que crea la Unidad Ejecutora de Servicios, Bienestar y Obras en la Provincia de Pichincha. Tres. Segundo debate del proyecto de Ley de Amparo Laboral de la Mujer. Cuatro. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los señores Pedro Rodríguez, Juan Carlos Rosero, Pablo Caicedo, Jaime Posso, Carlos Montenegro y Héctor Chiles, deportistas de la Provincia del Carchi. (Votación). Cinco. Segundo debate del proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio Telembí. Seis. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto número trescientos setenta y cinco-A, publicado en el Registro Oficial ochenta y cuatro, de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. Siete. Conocimiento del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cumplimiento de Condenas Penales. Ocho. Segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de Pagos de Préstamos-FOPINAR y Fondos Financieros. Nueve. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial. Diez. Conocimiento de las Objeciones Parciales del señor Presidente Constitucional de la República, arquitecto Sixto Durán Ballén, a los proyectos de: a) Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social; b) Ley Reformatoria a las Leyes General de Instituciones del

Sistema Financiero; de Régimen Monetario y Banco del Estado; del Régimen Tributario Interno; Ley de la Corporación Financiera Nacional; y, del Decreto Supremo número tres mil ciento veintiuno, publicado en el Registro Oficial número setecientos cuarenta y cinco, de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve; c) Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones; d) Ley Reformatoria a la Ley de Casación. Once. Segundo debate del proyecto de Ley que incrementa rentas para el Centro de Rehabilitación de Manabí. Doce. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia a los señores Camilo y Huberto Santacruz. Trece. Segundo debate del proyecto de Ley Especial de Amnistía Tributaria. Catorce. Segundo debate del proyecto de Ley Aclaratoria a la Ley de Creación del Cantón La Libertad en la Provincia del Guayas. Quince. Segundo debate del proyecto de Ley de creación del Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago. Dieciséis. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa y Reformatoria a la Ley de Protección a los Representantes, Agentes o Distribuidores de Empresas Extranjeras. Diecisiete. Segundo debate del proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Río Verde en la Provincia de Esmeraldas. Dieciocho. Segundo debate del proyecto de Decreto que concede Pensión Vitalicia al señor Gonzalo Moncayo Narváez, compositor y músico ecuatoriano. Diecinueve. Primer debate del proyecto de Ley que crea la Universidad Internacional del Ecuador-UIDE. Veinte. Primer debate del proyecto de Ley de Educación. Veintiuno. Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar. Veintidós. Primer debate del proyecto de Ley sobre Prevención, Investigación y Atención de Desastres de Orden Natural provocado o termológico. Veintitrés. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia Militar. Veinticuatro. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Tributario. Veinticinco. Primer debate del proyecto de Ley del Código de Procedimiento Militar". Hasta aquí el Orden del Día propuesto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día, señores legisladores. Señor Diputado Napoleón Ycaza y Pedro

Lino Sánchez, les encarezco sobre el Orden del Día exclusivamente para poder avanzar, tienen la palabra.

EL H. YCAZA CORDOVA. Señor Presidente: Solamente un dato nada más, no voy a importunar el Orden del Día, porque hemos hecho un pacto de caballeros, de que no se cambie el Orden del Día. Por ello solamente un acuerdo; el día miércoles trece de diciembre, el Congreso aprobó para aquellos empleados que trabajan aquí en la Secretaría del Congreso, propiamente a los que se quedan en las sesiones, una bonificación, y se ha omitido ciertos nombres, pido que se amplíe en este Acuerdo que puede ser de carácter interno. Es lo único que pido, señor Presidente a resolución de usted.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me informa Secretaría que no han hecho ningún informe sobre ese particular con conocimiento de Secretaría ¿Podría señor Diputado analizarlo hasta el día martes y ponerlo en conocimiento? Gracias, señor Diputado. Señor Diputado Pedro Lino Sánchez, tiene la palabra.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA. Muchas gracias, señor Presidente. Honorables diputados: Quiero en primer lugar, y voy a referirme estrictamente al Orden del Día, como ha sido su pedido con sentada razón. Voy a proceder a entregarle de inmediato el informe de las actividades que ha cumplido la Comisión de Parlamentarios que el día de ayer nos desplazáramos hasta la ciudad de Quinindé, para verificar las gravísimas denuncias que fueron efectuadas en el seno de la Comisión de Derechos Humanos que presido, respecto al atropello en contra de mil doscientas familias. Señor Presidente: En el informe que estoy dando a conocer a usted, en forma por demás grotesca, anticívica, antipatriótica, aquí está la bandera del Ecuador, esta bandera que usted ve, cutosa, sucia, fue pisoteada por la Policía, fue incinerada, fue quemada, aquí está una expresión viva de la forma como la Policía arremetió en contra de las familias pobres que hoy han venido a este Plenario, para exigir que en esta noche se apruebe en segunda y definitiva instancia, el proyecto de Ley de expropiación en beneficio del Municipio de Quinindé, para la Precooperativa de Vivienda Telembí. Por eso han venido los moradores de estas familias pobres. Tengo aquí, señor Presidente, decenas de

fotografías. Quisiera que la Cámara preste atención a la denuncia que estoy haciendo, esto es un problema que nos interesa saber a todos. Pero, tengo aquí las fotografías de cómo la Policía arremetió de manera -discúlpeme el término- salvaje en contra de niños indefensos, en contra de una mujer que hoy se encuentra en estado de gestación y que agoniza en el Hospital de Quinindé, por cuanto el maltrato recibido ha provocado principios de aborto. Tenemos aquí, señor Presidente, la forma por demás inhumana de cómo se ha procedido a destrozarse refrigeradoras, cocinas eléctricas, cocinas a gas, muebles y todos los enseres que poseían estas familias. Por eso, realmente indignado por esta situación, véome obligado en esta noche a solicitar a este Plenario, que en días anteriores nos expresó la solidaridad, para que en esta noche hagamos que se respeten los derechos humanos en el Ecuador. La Policía no puede seguir tratando así al pueblo pobre; la Policía no tiene ningún derecho de arremeter contra personas indefensas que no tienen la mínima posibilidad de defenderse. Un operativo de más de doscientos policías; hay las bandas paramilitares contratadas por el dueño de las tierras y lo que es muy grave y que lo denunció aquí el Diputado Xavier Neira, está tras este atropello que se ha cometido contra el pueblo pobre de Telembí. Este problema, señor Presidente, permítame decirlo así, no puede ser socapado en el seno del Congreso Nacional. Quiero proponer respecto al Orden del Día, señor Presidente, una vez que le haga llegar el informe, un cambio, una modificación, que el punto número cinco, que dice relación al proyecto en beneficio de estas familias pobres sea ubicado en el punto número tres del Orden del Día de hoy y procedamos de manera inmediata a administrar justicia en beneficio de la gente pobre que requiere el amparo de este Parlamento, que es el único que hoy debe salir en defensa de los derechos humanos y de estas mil doscientas familias pobres que han sido vejadas, pisoteadas su dignidad, por culpa de la Policía Nacional y de la posibilidad de que el Congreso, para frenar estos atropellos llamemos a la Comisión, lo voy a hacer, pero veamos la posibilidad en el Congreso próximo del siete de julio, la necesidad, digo, de incorporar, de traer a juicio político al Ministro de Gobierno, responsable

de lo que haga o deje de hacer la Policía en este país. Propongo, señor Presidente, en homenaje a estas familias ultrajadas, el cambio del Orden del Día y solicito el apoyo de los honorables diputados, como así se han comprometido, gesto que les agradezco. Muchas gracias, señor Presidente y honorables diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado José Cordero, tiene la palabra... Encarezco a las personas que asisten al Congreso, mantener absoluto silencio. Señor Diputado José Cordero, continúe.

EL H. CORDERO ACOSTA. Por un pedido muy especial de los distinguidos Camilo y Huberto Santacruz, pido que el punto doce del Orden del Día, pase a ser considerado como punto séptimo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Reynaldo Yanchapaxi, tiene la palabra.

EL H. YANCHAPAXI CANDO. Señor Presidente y señores legisladores: Muy de acuerdo con el pedido del Honorable José Cordero, y voy a ser más, vamos a tratar las pensiones vitalicias para los deportistas de la provincia del Carchi, muy merecido, y yo pido que en el punto doce se trate a continuación porque se trata de pensiones vitalicias y hemos ganado tiempo, no es un cambio del Orden del Día, sino que estamos unificando las pensiones vitalicias para los artistas Santacruz. Quisiera que el Honorable Cordero me acepte este pedido y en el punto cuatro tratemos unificado como a) las pensiones vitalicias para los deportistas y como b) las pensiones vitalicias para los artistas Santacruz. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vidal, tiene la palabra.

EL H. VIDAL ESPINOZA. Señor Presidente y señores legisladores: Mi pedido va hacia usted, señor Presidente, de la manera más comedida, que el segundo punto del Orden del Día que es la continuación del debate del proyecto de Ley que crea la Unidad Ejecutora en la Provincia de Pichincha, se hable con el diputado que ha presentado este proyecto para que se lo retire y se le estudie como es debido en la Comisión

de Gestión Pública. Quisiera que hoy, señor Presidente, no se trate este punto. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como no, señores legisladores, el señor Diputado Santiago Bucaram ha conversado con el Presidente del Congreso y va a quedar en suspenso por ahora este punto. Señor Diputado Germán Mancheno, con cuya intervención damos por terminadas las intervenciones, señores legisladores.

EL H. MANCHENO NOGUERA. Señor Presidente: Si alguno de los señores diputados miembros del Plenario acoge la petición en cuanto al Orden del Día, está constando en el punto quince la cantonización de Taisha en la Provincia de Morona Santiago. Existe una resolución del Congreso mediante la cual, se tratarán con prioridad todos aquellos proyectos, decretos, acuerdos que tengan que ver con el desarrollo de la región amazónica. En base a esa resolución, solicito, si algún diputado quiere acoger mi petición, que luego de los cambios que se han hecho se traslade este punto, luego del punto que había pedido el señor Diputado Reynaldo Yanchapaxi. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se dan por terminadas las intervenciones sobre el Orden del Día. Señor Secretario, en el orden que han sido presentadas las peticiones y modificación, someta a consideración de la Cámara y tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: La primera petición, la moción planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, que el punto cinco pase a ser punto tres del Orden del Día.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Pedro Lino Sánchez, que se sirvan levantar su brazo por favor. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente planteamiento.

EL SEÑOR SECRETARIO. El Diputado José Cordero planteó que el punto doce pase a ser cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se va a unificar con el cuarto, literales a) y b).

EL SEÑOR SECRETARIO. Entonces queda el planteamiento del Diputado Yanchapaxi, de que el punto cuarto tenga dos literales a) y b); en el a) que se trate el punto cuarto y en el literal b) que se trate el punto doce. Los señores legisladores que estén a favor del planteamiento del Diputado Yanchapaxi, aceptado por el Diputado Cordero, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente planteamiento.

EL SEÑOR SECRETARIO. Planteamiento del Diputado Mancheno.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay algún Diputado que acepta el planteamiento del Diputado Mancheno? El Diputado Norberto Maldonado la acoge, la acoge también el Diputado Veloz y el Diputado Véliz. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Planteamiento de que el punto quince pase al punto cinco.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No al punto cinco, no; al siete sería.

EL SEÑOR SECRETARIO. Al siete. Los señores legisladores que estén a favor de que el punto quince pase al punto siete, planteado por el Diputado Norberto Maldonado, acogiendo la petición del Diputado Mancheno, que levanten su brazo por favor. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. ¿Algún otro planteamiento, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay ningún otro planteamiento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo sido aprobado el Orden del Día, primer punto, señor Secretario.

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Uno: Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria

a la Ley de Tránsito".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe a la sala qué estaba pendiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe una moción de reconsideración del Diputado Rodríguez, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Sobre qué artículo o sobre qué punto?

EL SEÑOR SECRETARIO. Sobre dos disposiciones generales que fueron planteadas por él y que fueron negadas en el segundo debate, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Rodríguez, en el sentido de que las Disposiciones Generales planteadas por él que fueron negadas, sean reconsideradas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Señor Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente: Cuando el día de ayer yo había pedido la reconsideración sobre una disposición concreta que había sido discutida y aprobada en primer debate y sobre algunos articulados, usted nos había solicitado que tratemos de salir de este aspecto y yo le había solicitado a su vez unos cinco minutos de receso para ponernos de acuerdo y el día de ayer, en consenso con diferentes señores diputados de los bloques y conjuntamente con los sectores de los transportistas, llegamos a un consenso para que estos dos pedidos formen parte de dos literales agregados al Artículo veintisiete. No sé si esté dentro del esquema legal, pero como todavía la Ley no ha terminado de ser aprobada, yo creo que estoy en el pleno derecho, en primer lugar, de retirar esta reconsideración, pero a su vez dejar planteando y mocionar que se agreguen dos literales al Artículo veintisiete, que formen parte de una obligación de la Dirección Nacional de Tránsito. Señor Presidente, esa es mi postura y a la vez la moción correspondiente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Carlos Vallejo, sobre el procedimiento, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente: Yo considero que el planteamiento del Honorable Diputado es válido, ¿por qué? porque en la medida en que y de acuerdo a lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la medida en que una Ley todavía no ha terminado su trámite y ésta no ha terminado su trámite porque el día de ayer se pidió una reconsideración, la Ley no ha terminado el trámite y por lo tanto está en proceso. El Honorable Diputado hoy dice "retiro el pedido de reconsideración, pero tampoco se ha aprobado la Ley", porque el señor Presidente todavía no dice "la Ley está aprobada y siga el órgano regular". Yo creo que es justo que este Congreso apoye el planteamiento del diputado y le escuchemos a través de Secretaría, cuáles son esos dos aditamentos a la Ley, porque yo también tengo adicionalmente otro, señor Presidente, como Disposición Transitoria. Si es que el Congreso, yo no soy miembro del Plenario, está el principal, si es que el Congreso acoge el planteamiento se podría escuchar y votar y también aceptar si así decide la sala una Disposición General. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia acoge el criterio expuesto y una vez que ha presentado la petición de retirar la reconsideración, la acepta la Presidencia y dé lectura, señor Secretario, al articulado que hace referencia el señor Diputado Rodríguez, para someterlo a consideración de la Cámara y tomar votación y luego igualmente someteremos a consideración de la Cámara la Disposición Transitoria sugerida por el Diputado Carlos Vallejo, si es aceptada por algún miembro del Plenario. Marchemos adelante, señor Secretario. Dé lectura a lo que plantea el Diputado Rodríguez. Adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. La propuesta del Diputado Rodríguez: "Artículo veintisiete, literal s) Propenderá la erradicación de vehículos que realizaren servicio de transporte de pasajeros en taxis, sin estar autorizados con los organismos competentes. Literal t) Será la encargada de dar la valoración final de la vida útil de los vehículos destinados al servicio del

transporte en taxis, por sus particularidades especiales en la Provincia del Carchi". Hasta aquí la propuesta del Diputado Rodríguez, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Luis Almeida, sobre la propuesta.

EL H. ALMEIDA MORAN. Señor Presidente: Habiendo el señor Diputado Iván Rodríguez retirado el planteamiento del día de ayer, él plantea que habiendo sido discutido en la Comisión Civil y Penal, se inserte en el Artículo veintisiete dos literales, el s) y el t), que tiene varias razones, que realmente nosotros si lo discutimos pero que de tantas discusiones a veces, como se dice, nos hemos un poco olvidado, no sin antes otras. Yo pienso que es permisible darle paso, en vista que él retiró la moción de reconsideración y que se inserte esa parte porque sí fue discutida en primera. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, fue discutida en primer debate, así es. Señor Secretario, tome votación sobre la moción del Diputado Iván Rodríguez.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción propuesta por el Diputado Iván Rodríguez levanten su brazo por favor. Diecisiete a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Hizo un planteamiento el Diputado Carlos Vallejo. Diputado José Cordero, por favor.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Como no está cerrado el debate y con el mismo criterio que permitió dar alcance a ciertas normas introduciendo incisos e incluso artículos, me permito pedir que como disposición general a esta Ley de Tránsito, se incluya el siguiente artículo que pido que se lea por Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a la disposición que hace referencia el señor legislador. Sí, señor Diputado Almeida, luego le doy la palabra.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición General. Las disposiciones de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

aprobada por el Congreso Nacional el once de noviembre de mil novecientos noventa y tres y promulgada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y cinco de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, prevalecerán sobre esta Ley". Hasta aquí la propuesta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Me permito argumentar en primer lugar, que en la Constitución de la República y con ese rango de prevalencia está considerado el Distrito Metropolitano de Quito, tendrá su legislación especial, esto le da una mayor jerarquía y no puede ser simplemente derogada por otra Ley. Por otro lado, dentro de ese sabio proceso de descentralización que hemos consagrado en la Constitución, en el tratamiento del Régimen Seccional Autónomo, atribuimos a los municipios la facultad exclusiva del uso de los espacios, de la planificación urbana y todo esto es congruente con lo que se está proponiendo, señor Presidente, y señores legisladores. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está abierto el debate sobre el tema. La Presidencia ha dado paso como moción. Tiene la palabra el señor Diputado Luis Almeida.

EL H. ALMEIDA MORAN. Señor Presidente: El planteamiento que ha hecho el señor Diputado Cordero no fue discutido en primer debate, muy distinto es el planteamiento del señor Diputado Iván Rodríguez, que sí lo mencionó y que en efecto sí lo hemos mencionado así. Tan es verdad la exposición mía, que cuando el señor Diputado Cordero en el Artículo nueve quiso incluir al Municipio Metropolitano, perdió. Entonces, yo creo que lo que guarda este tipo de disposiciones que el señor Diputado Cordero está planteando, es quitarle a la Policía Nacional del Ecuador el control de tránsito en Quito. Señores, dieciocho mil seiscientos policías viven y son financiados sus sueldos, de lo que produce la Dirección Nacional de Tránsito. Por lo tanto, yo me opongo a esa forma de plantear, el Municipio de Quito tiene amplias atribuciones para hacer otras cosas, completemos el alcantarillado, hagamos en Quito tantas obras que todavía requerimos y no podemos aventuradamente entregarle a metropolitanos a que vengan a controlar

el tránsito en la capital de la República. Yo creo que si quieren plantear en algún momento con algún derecho, que lo hagan con otra Ley, pero no vengan en este momento aquí en esta Ley de Tránsito, que nos ha costado tanto tiempo, tanto sacrificio, venir a desbaratar todo lo que hemos hecho, ya fue discutido esto en el Artículo nueve, fue rechazado y perdió. Pero, señor Presidente, yo creo que no es procedente el asunto y yo creo que tiene que someter a votación en cualquier momento que usted lo indique. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, señor Diputado. Señor Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente: Con todo respeto, como siempre, no solo a la Policía Nacional. La Policía Nacional sabe que el día de ayer gracias a una intervención mía, se logró incluir en el proyecto de Ley temas de fundamental importancia; la Policía Nacional sabe que cuando se discutió aquí la Ley para ellos, estuvimos presentes para apoyar, así es que no se trata de enfrentarnos con la Policía, no, ni lo van a lograr tampoco. Y con respeto para el Diputado Luis Almeida, él dice que no se ha discutido esto y luego dice que se ha discutido y se ha negado, como se discutió y se negó en el primer debate, estamos proponiendo ahora y por lo tanto no necesita las dos terceras partes, él lo reconoce, se discutió y se perdió en el debate; pero ahora, señor Presidente, estamos para votación...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, señor Diputado Almeida.

EL H. ALMEIDA MORAN. Señor Presidente, que el señor Secretario nos certifique si es que esa transitoria fue puesta en el primer debate.

EL H. VALLEJO LOPEZ. No es punto de orden, porque no es de procedimiento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego Diputado Almeida, luego le voy a preguntar al Secretario, una vez que termine la exposición el Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ. No es punto de orden, porque no hay ningún tema de procedimiento.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo califico el punto de orden y no lo es. Continúe Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente: El Congreso Nacional aprobó una reforma a la Constitución, este Congreso Nacional con estos diputados, no con otros, aprobó una reforma a la Constitución, en la que se le reconoce especial jerarquía y ubicación al Distrito Metropolitano de Quito, no soy yo, en este Congreso, y no solo este Congreso, el Ejecutivo, que puso el ejecútese en la Ley, está vigente la reforma constitucional y está vigente una Ley en la que no es que se le quita a la Policía Nacional el manejo del tránsito, es la coordinación con el Distrito Metropolitano, porque las funciones que tanto está clamando el pueblo ecuatoriano de descentralizar, tiene que cumplirse, y descentralizar significa que los órganos nacionales como la Policía Nacional, a la que saben lo que les respetamos nosotros, coordinen con la Alcaldía y no sea exclusivamente dependientes para el Distrito Metropolitano de Quito, de las decisiones del Ministerio de Gobierno y eso es todo lo que pasa, señor Presidente y nada más que eso. Yo aprovecho la oportunidad para referirme, aprovecho nada más, la oportunidad, porque estoy hablando de la descentralización para referirme y felicitar a usted por haber suspendido el punto dos y yo le pido a usted no solo suspenda, sino que archive la Ley, porque está en contra de todo principio. El pueblo vota por alcaldes y por prefectos, y no es posible que desde aquí, desde el Congreso desarticulemos la Constitución y Ley por dar gusto a determinados diputados. No es justo, señor Presidente, que desde ya intentemos crear unidades ejecutoras en contra de las alcaldías y de las prefecturas, estamos hablando de descentralizar. ¿Hacia dónde deben ir los fondos? Hacia los municipios, hacia los consejos provinciales, hacia los concejos cantonales y no crear órganos paralelos para que compitan en las ciudades en donde no le gusta al gobernante el Alcalde que ha sido elegido por el pueblo. Yo creo, señor Presidente, que el candidato Abdalá Bucaram, estará de acuerdo en que si llega al poder, no podrá ni deberá crear unidades ejecutoras y peor aún el Congreso Nacional darse el lujo de desarticular estructuras operativas

y administrativas del Ejecutivo, metiéndonos en el campo que nos compete, legislando para crear órganos de ejecución y acción del Ejecutivo, eso no le compete al Congreso Nacional, debemos racionalizar los procesos por decir lo menos, señor Presidente. Con relación a la propuesta, creo que es justo el planteamiento de que se mantenga el pedido de lo que manda la Ley del Distrito Metropolitano, no estamos pidiendo atribuciones diferentes ni nuevas, que se ratifique lo que dice la Ley y lo que dice la Constitución aprobada por mayoría de votos, y le garantizo que el Diputado Luis Almeida votó a favor de este artículo, porque es un hombre responsable y conciente de lo que significa el Distrito Metropolitano para la vida del país. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Señor Secretario, certifique lo que el señor Diputado Almeida pidió, si este asunto fue tratado como Disposición Transitoria. Enseguida Diputado Vásquez, con mucho gusto.

EL SEÑOR SECRETARIO. Con fecha veintisiete de diciembre del noventa y cinco, fue discutido como un agregado al Artículo nueve de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, pero como Disposición Transitoria no, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Jorge Vásquez, tiene la palabra.

EL H. VASQUEZ BERMEO. Señor Presidente: La verdad es que estamos viviendo una situación, por decir lo menos, sui generis. Yo me acuerdo perfectamente que la Presidencia dispuso el día de ayer que entremos a votar porque se había terminado el debate. De repente nos encontramos con que, ya debatido, discutido y votado el Artículo noventa y dos por parte de este Plenario, el señor Diputado Iván Rodríguez pidió la reconsideración, como era lo elemental, pero el debate ya está terminado. Terminado el debate y dispuesta ya la votación para la reconsideración, el señor Diputado Iván Rodríguez retira su moción de reconsideración, y de repente resulta que el retirar esa moción de reconsideración implica que posibilite a este Congreso Nacional, poner una, dos, tres o cinco disposiciones transitorias más que puedan cambiar la estructura

de la Ley. Hoy día leía, en todos los diarios de la tarde, la profunda sorpresa, pero grata sorpresa con la que recibía el pueblo del Ecuador que pasó la Ley de Tránsito, y resulta que no ha pasado la Ley de Tránsito; y, ahora, como no ha pasado la Ley de Tránsito quieren poner una disposición transitoria, diciendo que a lo mejor al no poner esa disposición transitoria, nos vamos a encontrar que estamos violando la Constitución de la República. Mentira, señor Presidente, la Constitución de la República que consagra la existencia del Distrito Metropolitano de Quito, bajo ningún acápite señala que le corresponderá al Distrito Metropolitano de Quito y a la Policía Metropolitana controlar el tránsito, que es allá a donde se quiere llegar. Estamos tratando con mucho esfuerzo de hacer un cuerpo legal coherente, se está discutiendo aquí casualmente por expresiones de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, es decir, que no nos aprovechemos de ciertas circunstancias para legislar a favor de "intereses particulares", por el interés del uno, el interés del otro. La Ley es de carácter general, no podemos establecer restricciones de ninguna naturaleza. Si esto sigue así, mañana se pedirá que la Provincia del Azuay, por decir un ejemplo, o la Provincia de Los Ríos, pidan pues que se constituya una Comisión de Tránsito para cada una de esas provincias; y, entonces, lo que estamos haciendo es desnaturalizar primero el sentido general que debe tener la Ley y aprovechar una situación que realmente no debió darse, porque cerrado el debate, lo único que nos correspondía era votar. Por eso yo no voté a favor de la moción propuesta por el señor Diputado Iván Rodríguez, porque contradice todo el trámite procesal que tiene que tener una Ley en el Plenario o en el Congreso en Pleno. Por esa razón, pueda ser que el Diputado Iván Rodríguez en la disposición que logró una votación mayoritaria haya tenido la razón, pero de que se violentó el procedimiento, se violentó, y aprovechando de esa violación del procedimiento ahora queremos poner una disposición transitoria adicional. Más luego, nos encontraremos con que otro diputado va a decir otra disposición transitoria y entonces, eso se va a convertir como el cuento del gallo pelón, que nunca termina. Señor Presidente: Por la seriedad con la que usted con

enorme idoneidad ha manejado este Parlamento Nacional, respetando como respeto el criterio jurídico del ilustre Diputado azuayo, el doctor José Cordero, tenemos que reconocer que ya el tiempo y la oportunidad se pasó, que no es oportuno, y que por lo tanto estaríamos violentando el procedimiento, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor diputado. Señor Diputado Iván Rodríguez. ¿Algún otro diputado me pidió la palabra? el Diputado Veloz. ¿Algún otro Diputado? El Diputado Daniel Alvarez, porque está sin aparecer en la pantalla, ruego que me disculpen. Están bloqueados, un momentito, señor diputado. Entonces con las intervenciones del Diputado Rodríguez, Veloz, Daniel Alvarez, Cordero, Carlos Vallejo, no, Luis Almeida, rogándoles que sean lo más cortos posibles, damos por terminado el debate y tomamos votación. Señor Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente: Las expresiones que han sido vertidas por el Diputado Vásquez en muy buena parte evidentemente podrían sustituir mi intervención, en el sentido de que la Ley tiene un carácter general y tiene que ser aplicada para todos los sectores en igualdad de condiciones. Esas han sido las expresiones que siempre las hemos vertido, señor Presidente, siempre. Yo no estoy, mire en contra de ningún municipio y de ninguna municipalidad, de ningún Alcalde ni Prefecto, y mucho más cuando ellos resultan electos por la voluntad mayoritaria de un pueblo; si el pueblo les dio, se sobrentiende que el pueblo confía precisamente en ellos; eso es un hecho, mal haría yo en contravenir precisamente esa decisión, pero eso es una cosa. Lo otro es, señor Presidente, que evidentemente, aprovechando esta circunstancia, nosotros creamos que tenemos en función de esa autoridad que nos dio el pueblo para nosotros convertirnos en los amos y señores de una jurisdicción que está dentro del Estado ecuatoriano, y que ese Estado ecuatoriano está cobijado por esa unidad de la cual entiendo estaba hablando el Diputado Vásquez. Evidentemente, que eso es así; en función de esa naturaleza precisamente es el razonamiento que lo hacemos. Lo ideal a lo mejor sería, que no estemos hablando de una Ley Nacional

de Tránsito o de Transporte Terrestre, sino hablemos simplemente de que hayan ordenanzas municipales y que cada cual haga lo que crea conveniente con su jurisdicción y no solamente en el problema del tránsito, sino de todo y no haya Estado y cada cual haga lo que le conviene hacer. A lo mejor en una óptica de lo que significan esos conceptos de descentralización, de desconcentración, a lo mejor de acuerdo a la concepción que tengamos de estos conceptos, a lo mejor pueda valer, pero en lo que yo entiendo, evidentemente las cosas no son así, señor Presidente. Yo creo conveniente y fundamental que nosotros le demos a todo el país y a sus jurisdicciones llamadas cantones, llamadas provincias o llámese Distrito Metropolitano de Quito, o si mañana se dice Distrito Metropolitano de Guayaquil, o lo que se llame. Evidentemente les demos la idea de que por más que se llamen eso, están dentro de una jurisdicción que se llama Estado ecuatoriano, una nación única, con una Ley y una Constitución mayor que se llama precisamente Constitución de la República y que en función de eso hay que acatar esos preceptos, y así tiene que trabajar el Congreso Nacional. Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Señor Diputado Vinicio Veloz, tiene la palabra.

EL H. VELOZ SANCHEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que está clarísimo de que la intención del señor Diputado Cordero, tal vez pueda ser la mejor, pero dentro del tratamiento, pienso que estamos fuera de tiempo; y, por otro lado, lo que se ha dicho ya, la Ley tiene que ser para todos y sin privilegios. En tal virtud, yo creo que está dicho lo fundamental y creo que debemos entrar a la votación, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Daniel Alvarez, tiene la palabra.

EL H. ALVAREZ TENORIO. Señor Presidente, honorables diputados: Los principales medios de comunicación colectiva del país, hoy día saludaban con mucha complacencia la aprobación de una Ley que el país venía esperando, realmente que nos llenó de satisfacción saber que los medios que no están prestos

a aplaudir las iniciativas del Congreso, hoy día aplaudían la aprobación de una Ley. Pero ahora se pretende cambiarla, darle a la Municipalidad de Quito la responsabilidad que tiene la Policía y que con mucho acierto, con mucha capacidad, con mucha inteligencia ha venido cumpliéndola. Yo creo que la Policía ha adquirido la suficiente experiencia como para responder al país con eficacia en el manejo de lo que tiene que ver con el tránsito vehicular, especialmente. Han tenido fallas, pero de esas fallas los legisladores tenemos mucha culpa, porque no le hemos dado a la Policía Nacional, ni lo ha hecho el Gobierno del Estado, las facilidades que la época exige para un cabal cumplimiento de una alta responsabilidad como la que tiene la Policía. Yo me opongo a la posibilidad de hacer un cambio, aún más, creo que este cambio o esta sugerencia ya es inoportuna, fuera de oportunidad y por lo tanto, debemos dejar las cosas como están, porque eso ha significado ya una complacencia para el país, y es la conclusión de un trabajo que con mucha responsabilidad ha realizado la correspondiente Comisión Legislativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a proceder a tomar votación. Diputado Almeida, Diputado Cordero, con eso doy por terminadas las intervenciones definitivamente y será cerrado el debate. Les ruego señores legisladores, ya habrá cambio en la actitud de la Presidencia.

EL H. ALMEIDA MORAN. Disculpe, realmente que lo siga molestando...

EL SEÑOR PRESIDENTE. No no es ninguna molestia señor legislador.

EL H. ALMEIDA MORAN. Hace un momento escuché al señor Diputado Carlos Vallejo, que debía haber una coordinación entre la Policía y la Municipalidad. Muy sabiamente nosotros, perdone que diga así en esos términos, pusimos un capítulo, el capítulo número quinto que dice: "De los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre" y en el literal e) dice: "Serán miembros de este Consejo, dos representantes de la ciudadanía. El uno, delegado por el Concejo Municipal de la Capital respectiva de la provincia". Señores legisladores, la coordinación

se da en ese consejo provincial como tiene que ser. Por ello, yo creo que es a destiempo el planteamiento de esa disposición y definitivamente tenemos que entrar a votar. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, tiene la palabra.

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: Yo quisiera en primer lugar, desvanecer cualquier equívoco, jamás en mi vida y lo he demostrado desde los años que fui Gobernador de mi provincia, he estado en contra de la Policía Civil Nacional, muy por el contrario, reconozco que es una benemérita institución y que merece todo nuestro auspicio. No se puede decir jamás que defender esta Ley Especial del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, sea atentar contra la Policía. Esta Ley tiene unas disposiciones muy especiales, dada la importancia del Distrito Metropolitano, a tal punto que en la Constitución se reconoce que hay esa Ley Especial, esto por una parte. Por otra parte, el tránsito y el transporte terrestre, aparte de ser un problema que debe estar regulado por esa Ley especial del Tránsito al cual concurren diferentes entidades responsables del tránsito, entre otras, la benemérita Policía Civil Nacional, a través de la Dirección General de Tránsito, de las Jefaturas Provinciales de Tránsito, de sus representantes en el Consejo Nacional de Tránsito y en los Consejos Provinciales de Tránsito, no deja de ser un problema de planificación urbana. Muchos accidentes y mucho deterioro del tránsito se causan las más de las veces por una errada planificación. De ahí que a los municipios no les basta tener un vocal en el Consejo Provincial de Tránsito, tienen que estar inmersos en el problema y qué mejor que empecemos por reconocer que así suceda en la capital de la República, con su Distrito Metropolitano, eso no es atentar, no es quitar potestades, no es quitar atribuciones ni competencias a la Policía Civil Nacional. Muy por el contrario, se necesitará de la Policía para la ejecución del tránsito, para la coordinación, para la planificación, pero en unidad interdisciplinaria con el Municipio de Quito, con su Distrito Metropolitano. Quizás la propuesta fue un poco equívoca y en aquello de decir que las disposiciones de la Ley para el Distrito

Metropolitano de Quito prevalecerán sobre esta Ley, pueda mal interpretarse, por eso me propongo hacer una rectificación que someto a consideración de los señores legisladores, y éste sí ha sido un tema tratado, pido que más bien en la Disposición Final, cuando se dice "con excepción de las leyes y reglamentos que rijan a la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas", se añada "y las disposiciones de la Ley del Distrito Metropolitano de Quito". Esta Disposición Final nos habla de las derogatorias y excepcionalmente no serán derogadas ni las leyes y reglamentos que rigen la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, ni muchísimo menos las disposiciones de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Con esto creo que se zanja el problema, me permito rectificar mi propuesta en este sentido y someter a consideración de los señores legisladores. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia da por terminado el debate. Señor Secretario, tome votación sobre el planteamiento hecho por el Diputado José Cordero que rectifica lo anteriormente planteado. Señores diputados, vamos a votar y punto. Adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la moción rectificadora y planteada por el Diputado Cordero, por la cual la disposición final es modificada en el sentido de que se exceptúa también para la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto. Dos a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Señor Diputado Almeida... ¿Para mañana u hoy mismo? Para hoy mismo. Tome votación sobre la reconsideración planteada por el Diputado Almeida.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Almeida, que levanten su brazo, por favor. Cero votos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Señores diputados, con el trámite efectuado en esta noche, ha quedado definitivamente aprobada la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre del país.

Que se dé el trámite legal y constitucional pertinente, señor Secretario. Señor Diputado Carlos Vallejo, tiene la palabra.

EL H. VALLEJO LOPEZ. Señor Presidente: Ha quedado aprobado, me parece bien, no es que desconfiemos de la Policía Nacional, ni mucho menos, pero se va modernizando el país y algún día se reconocerá la necesidad de la coordinación. Los diputados deben conocer que lo único que dice la Ley del Distrito Metropolitano es reglamentar el uso del transporte público y privado, y no tiene nada que ver con las funciones de la Policía Nacional. Lo que sí quiero decirles, señor Presidente, para aquellos diputados que tanto defienden que todo esté en manos de la Policía Nacional, no se acordaron de pedir que se elimine la Comisión de Tránsito del Guayas, que no la maneja la Policía Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, avancemos. Señor Diputado Almeida ¿No? Vamos al siguiente punto. Señor Diputado... Adelante diputado.

EL H. ALMEIDA MORAN. Gracias, señor Presidente. Yo quiero agradecerles a todos los miembros del Plenario, honorables diputados y al señor Presidente, por haber permitido que el país tenga una nueva Ley de Tránsito, para que todos los seres humanos no mueran como cualquier perro en las carreteras y en las plazas del país. Hemos estado en consenso muchos sectores, los choferes profesionales estuvieron de acuerdo, las universidades igual, estuvieron de acuerdo las cortes, en definitiva todos, exigiendo cambios y yo quiero dejar constancia que en ningún momento me he opuesto, ni nos hemos opuesto a que el Municipio Metropolitano coordine acciones como dice la Ley de Régimen Municipal, coordine el... (vacío de grabación) de las calles, de las vías, de la dirección de vías, pero no más que eso, no puede dirigir el tránsito, no puede poner Policías metropolitanos para que dirijan el tránsito. A eso mi oposición. No podemos uniformar a los metropolitanos con falda y tolete para que dirijan el tránsito. Bien por la Policía, bien por el país, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto del Orden del Día,

aclarando que el segundo que consta en el Orden del Día, ha sido suspendido. El tercer punto del Orden del Día, señor Secretario.

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio Telembí". Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Quito, seis de junio de mil novecientos noventa y seis. Oficio once cuarenta y cuatro-CLLSP. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: El proyecto de Decreto de Expropiación del Sector Urbano denominado Hacienda Telembí, del Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, para fines de orden social, ha retornado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, sin que el texto elaborado para primer debate haya merecido observación alguna. La Comisión relleva que, en atención a la petición formulada por el señor Diputado Xavier Neira Menéndez, se le cursó la debida invitación para que esté presente en la sesión del día de hoy, en la que se trató este proyecto de Decreto. Sin embargo el señor diputado comunicó que no podría asistir en razón de otros "compromisos ineludibles" contraídos con anterioridad. Sin embargo, cabe destacar que el señor Diputado Xavier Neira tiene el perfecto derecho de concurrir al Plenario de las Comisiones Legislativas para exponer su criterio. La gravedad de la situación que atraviesan los miembros de esta Precooperativa de Vivienda "Rebelión de los Pobres" ha determinado que la Comisión se pronuncie prioritariamente sobre este proyecto. Por lo tanto, en conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes, la Comisión en la sesión del día de hoy resolvió ratificar para segundo y definitivo debate el proyecto que fue sometido en primera. Suscribo con la debida consideración. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva,

Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. Exprópiase en favor del Ilustre Municipio del Cantón Quinidé, Provincia de Esmeraldas, para fines de orden social, el sector urbano denominado Hacienda Telembí, ubicado en el Cantón y provincia del mismo nombre, en una extensión de treinta hectáreas comprendidas entre los siguientes linderos: Norte: Colegio Agropecuario en una longitud de un mil trescientos setenta y dos metros; Sur: Propiedad del señor Tomás O'rorke en una longitud de mil quinientos dieciséis metros; Este: Carretera interprovincial en una longitud de noventa y un metros y Oeste: Propiedad de Tomás O'rorke en una longitud de doscientos veinticinco metros". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate, tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto por favor. Diecisiete a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo Artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El precio de venta será el fijado por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo quince del Reglamento General de Bienes del Sector Público. La forma de pago será la siguiente: Diez por ciento del valor total al contado y el saldo en un plazo máximo de tres años en cuotas mensuales. Los valores recaudados serán entregados por el Ilustre Municipio de Quinindé a quienes legalmente justifiquen su calidad de propietarios de los terrenos expropiados en virtud de este Decreto". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin

debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que se ha dado lectura, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto. Quince a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El Ilustre Municipio del Cantón Quinindé venderá los terrenos expropiados directamente, y sin el requisito de pública subasta a los actuales posesionarios miembros de las Precooperativa de Vivienda "Rebelión de los Pobres", conforme a la nómina debidamente certificada por la Dirección Nacional de Cooperativas". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Quince a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Las escrituras que se otorguen por mandato del presente Decreto, estarán exentas del pago de impuestos, tasas y contribuciones, salvo los derechos notariales y del Registro de la Propiedad, que serán de cuenta de los compradores". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto, que levanten su brazo por favor. Doce a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Rectifique la votación, señor Presidente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto, que levanten su brazo por favor. En esta ocasión dieciocho a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Los solares así adquiridos, que constituyen patrimonio familiar, sólo serán transferibles después de diez años". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, que se sirvan levantar su brazo por favor. Diecisiete a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo sexto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo sexto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo seis que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación. Diecisiete a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario..."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Diputado Pedro Lino Sánchez, tiene la palabra.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA. Señor Presidente, honorables diputados: Solicito muy comedidamente para esta misma noche,

para esta sesión, la reconsideración de todo el articulado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No quiere hacerlo también de los Considerandos cuando los aprobemos? Dé lectura a los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que es obligación del Estado garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación y la vivienda de la población ecuatoriana; Que los socios de la Pre-Cooperativa de Vivienda "Rebelión de los Pobres" tienen en posesión una extensión de terreno de treinta hectáreas en el sector urbano denominado Telembí, del Cantón Quinindé de la Provincia de Esmeraldas, sobre el cual han constituido un asentamiento poblacional y han construido viviendas y obras de infraestructura; Que ha sido preocupación de los socios de la referida Precooperativa, obtener a su favor la legalidad de los terrenos en posesión, para lo cual han acudido ante el organismo seccional correspondiente, sin recibir respuesta favorable a su justo pedido; Que de conformidad con el Artículo cuarenta y siete de la Constitución Política de la República, el sector público está facultado para expropiar previa indemnización, los bienes que sean necesarios para fines de orden social; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Milton Fabara, tiene la palabra.

EL H. FABARA TORRES. Gracias, señor Presidente. Pido la reconsideración para la próxima sesión, de todo lo que ha sido aprobado el día de hoy, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado... Así es, señor diputado. Quiero manifestarle que el Diputado Pedro Lino Sánchez, pidió la reconsideración anteriormente.

EL H. FABARA TORRES. Señor Presidente: No podía pedir la reconsideración cuando todavía no se habían leído los Considerandos. Una vez que se han terminado los Considerandos, pido la reconsideración para la próxima sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una aclaración, diputado. El señor

Diputado Pedro Lino Sánchez pidió la reconsideración de lo aprobado hasta este momento y lo pidió para esta misma sesión, no pidió sobre los Considerandos porque no estaban todavía aprobados. Por lo tanto, una vez que se aprueben los Considerandos, usted podrá pedir la reconsideración, todavía no puede pedirla porque tampoco ha sido aprobada.

EL H. FABARA TORRES. Ya, señor Presidente, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Tome votación sobre los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se han dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciocho a favor de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están aprobados los Considerandos. Punto de orden, no es para planteamiento, solo punto de orden.

EL H. MALDONADO RIVERA. Punto de orden, señor Presidente, en el procedimiento. Le solicito, que el Diputado Pedro Lino Sánchez haga uso de la palabra, en función de lo que quedó establecido y en acuerdo con la Presidencia del Congreso, el solicitarle a usted la reconsideración de todo lo aprobado luego de que los Considerandos hayan sido aprobados. Eso se ha dado y, por tanto, señor Presidente, es de procedimiento que usted primero le conceda la palabra al señor Diputado Pedro Lino Sánchez.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a aclarar las cosas de procedimiento señor Diputado Maldonado. Yo manifesté que he dado paso a la petición de reconsideración de todo lo aprobado, antes de los Considerandos, porque así fue el pedido del Diputado Pedro Lino Sánchez; del texto de la Ley aprobada y así se ha manifestado. Por lo tanto, no di paso a la petición de reconsideración de los Considerandos, porque todavía no estaban aprobados; por lo que en este momento hay la libertad para plantear cualquier asunto... Un momentito, señores diputados. Solicito a los diputados Pedro Lino Sánchez y al Diputado Milton Fabara, acercarse a la Presidencia un momento. Siguiendo punto mientras tanto.

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los señores Pedro Rodríguez, Juan Carlos Rosero, Pablo Caicedo, Jaime Posso, Carlos Montenegro y Héctor Chiles, deportistas de la Provincia del Carchi. Literal a)". Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis. Oficio mil ciento treinta y seis-CLLSP. Señor Presidente del Congreso Nacional". Señor Presidente: Le informo que este punto está para votación, ya fue debatido.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. ¿Se cerró el debate? En todo caso dé lectura y tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que ha sido leído y debatido, que levanten su brazo por favor y consignen su voto. Veinte a favor de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que levanten su brazo por favor, consignen su voto. Dieciocho a favor de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que han sido leídos y debatidos, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto. Votación por favor. Veinte a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que se dé el trámite legal correspondiente a este proyecto de Ley. Señor Diputado Iván Rodríguez, tiene la palabra.

EL H. RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente: Cinco segundos, cinco segundos en nombre de los deportistas de la Provincia del Carchi, que hoy el Congreso Nacional les ha rendido un reconocimiento a su labor que ha beneficiado al país, fuera y dentro de la patria ecuatoriana, yo le expreso al Congreso los agradecimientos debidos y ojalá el Presidente de la República se sensibilice con este beneficio que les dio el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Cuarto punto b) sería en este momento, por lo tanto, hay que tratar el siguiente proyecto. El Diputado Hugo Ruiz, tiene la palabra.

EL H. RUIZ ENRIQUEZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores: En igual forma, como representante de la Provincia del Carchi, quiero expresar un profundo y eterno agradecimiento, a usted, señor Presidente, a los honorables señores legisladores del Plenario. Debo indicar, que el año anterior logre presentar un proyecto en favor de Oswaldo Paillacho, un gran deportista que sufrió un accidente de tránsito, felizmente en ese proyecto fue puesto el ejecútese y dicho profesional en el deporte, dicho ciclista, está gozando de una pensión equivalente a cinco salarios mínimos, esperando que ojalá el Presidente de la República en esta ocasión ponga el ejecútese para que se convierta en Ley, y favorezca a deportistas tan extraordinarios que han hecho brillar el tricolor nacional a nivel internacional. Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe con el punto b), señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente: "b) Segundo debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a los señores Camilo y Huberto Santacruz". Existe un informe, señor Presidente: "Quito, veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Oficio mil veintisiete-CLLS-P. Señor Presidente del Congreso Nacional: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social emite el siguiente informe relacionado con el proyecto de "Decreto que concede pensión vitalicia mensual a los señores artistas Camilo y Huberto Santacruz

Carrera", que fuera conocido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas, sin recibir observación alguna. Por lo tanto, la Comisión ratifica su texto para que sea probado en segundo y definitivo debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo 1. Concédese pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, a cada uno de los señores Camilo y Huberto Santacruz Carrera, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el texto del Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Se exonera, por esta sola vez, de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales, a la importación de un piano que realice el señor Huberto Santacruz". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor y consignent su voto. Diecinueve a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo tercero. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el texto del Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto, por favor. Votación. Diecinueve a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los hermanos Camilo y Huberto Santacruz Carrera, calificados exponentes y cultores de la música nacional por más de treinta años, contribuyen con su arte a la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la Nación; Que es deber del Estado reconocer las actividades que en los diversos campos de la ciencia, el arte y la cultura desarrollan destacados ecuatorianos, prestigiando así la imagen del país; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales. Decreta". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate los Considerandos. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se han dado lectura, que levanten su brazo por favor y consignen su voto. Dieciocho a favor, de veinte legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Que se dé a este proyecto de Ley aprobado el trámite legal y constitucional correspondiente. Regresamos al punto que estábamos tratando. Regresamos al punto que creo que es el tres. Voy a dar la palabra... la Presidencia ha tomado una decisión al respecto. Simplemente voy a dar la palabra para que haga su exposición, con todo el derecho que tiene, y así la Presidencia lo considera

conveniente, al Diputado Milton Fabara, luego daré paso a la reconsideración planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez.

EL H. FABARA TORRES. Gracias, señor Presidente. Yo había pedido la reconsideración para el próximo día martes, en vista de que aquí hubo una denuncia muy clara y muy grave presentada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, en el sentido de que se había quemado la bandera del Ecuador en los predios motivo de esta expropiación, y había sido mencionado el Diputado Xavier Neira, como uno de los asusadores, quizá, para que, o defensores, opositores para que se dé lugar a esta quema de una bandera, que no puede ser, y no puede el Congreso Nacional pasarlo por alto. Además de esto, sería necesario y conveniente, que el Diputado Xavier Neira, el próximo día martes esté aquí presente para que se lo diga en su delante, no a sus espaldas lo que así ha sucedido. Además, señor Presidente, este proyecto de Ley determina cosas que son completamente ilegales y que me voy a permitir hacer las consideraciones correspondientes, y esa es la razón por la que yo pido la reconsideración para el día martes del Artículo primero. El Artículo primero se va contra el Artículo cuarto de la Ley de Cooperativas, ya que habla de una precooperativa de Vivienda, "Rebelión de los pobres", y una precooperativa no tiene otra función que organizar la cooperativa, más no tiene estatutos y no puede ser considerada legal ni tampoco pueden ser expropiados unos terrenos para entregar a una precooperativa, mientras ésta no sea cooperativa. Y en el Artículo tres dice, me permito leer, señor Presidente, con su permiso: "Autorízase al Ilustre Municipio del Cantón Quinindé, la venta directa de los terrenos expropiados en favor de los poseionarios que se encuentren debidamente censados por los organismos directivos de las organizaciones clasistas". Yo pregunto cuales son los organismos de las organizaciones clasistas, que van a calificar a los precooperados de la "Rebelión popular". Por consiguiente, con estos argumentos y especialmente porque esté presente el Diputado Xavier Neira, para que haga su exposición pertinente, pido, señor Presidente, muy comedidamente que se reconsidere este proyecto de Ley; se lo recon

sidere el día martes, o sea en la próxima sesión, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, no podría ser toda la reconsideración como usted lo plantea a todo el proyecto de Ley, señor diputado, porque ya se negó la reconsideración hasta los Considerandos, y esta Presidencia en uso de sus facultades ha calificado de previa la petición del Diputado Pedro Lino Sánchez, de tratar la reconsideración en esta noche. Por delicadeza le he permitido dar su exposición con todo el derecho que tiene como diputado. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, sobre los Considerandos. Sobre los Considerandos, porque ya votamos. Entonces, tome votación sobre las dos peticiones de reconsideración planteadas, previamente la del articulado, primero sobre el articulado, vamos por partes, primero el articulado, y luego sobre los Considerandos. Primero el articulado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, al articulado del proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio de Telembí, que levanten su brazo por favor. Cero votos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado. Tome votación sobre la reconsideración planteada de los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, a los Considerandos de la Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el Predio Telembí, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señor diputado. Sí, adelante, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero votos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada. Diputado Pedro Lino Sánchez, tiene la palabra.

EL H. SANCHEZ MOSQUERA.... solicito para esta misma noche, ante este Congreso Nacional, y en homenaje a estas familias

pobres que están presentes, la reconsideración de la reconsideración de la Ley discutida en el Congreso Nacional en esta noche.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la reconsideración de la reconsideración planteada.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración de la reconsideración planteada por el Diputado Pedro Lino Sánchez, al proyecto de Ley que expropia en favor de la Municipalidad de Quinindé el predio de Telembí, que levanten su brazo por favor y consignen su voto. Cero votos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado, señores diputados. Se dé la Ley por el trámite legal y constitucional correspondiente. Diputado Fabara, ¿quiere la palabra?. Pero no le he escuchado diputado, usted está hablando por teléfono y pide planteamiento del Diputado Pedro Lino Sánchez, qué puedo hacer. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. Señores diputados avancemos. Avancemos diputados, avancemos. El siguiente punto del Orden del Día.

VI

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria del Decreto trescientos setenta y cinco-A, publicado en el Registro Oficial ochenta y cuatro de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos". Existe un informe, señor Presidente: "Quito veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis. Oficio mil veintiséis-CLLS-P. Señor Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social presenta a usted y, por su digno intermedio, a los señores diputados el siguiente informe relacionado con el proyecto de la "Ley Reformatoria al Decreto Supremo número trescientos setenta y cinco-A, publicado en el Registro Oficial número ochenta y cuatro de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos", que creó el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN). Este proyecto fue conocido en primera sin que haya merecido observación

alguna. Consecuentemente, la Comisión ratifica su texto para segundo y definitivo debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. El Artículo primero dirá: "Créase en la capital de la República el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como entidad académica superior de postgrado, con personería jurídica y sin fines de lucro. Su misión será: a) Investigar y analizar permanentemente la realidad nacional en todos sus aspectos y en su interrelación con el mundo; b) Desarrollar y consolidar conocimientos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de políticas nacionales en los altos niveles de la conducción gubernamental del Estado; y, c) Organizar el curso superior de Seguridad y Desarrollo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su misión. Para este efecto, el IAEN, podrá establecer convenios con universidades y politécnicas y con organismos públicos privados y nacionales o internacionales. Además el IAEN, de conformidad con la Ley, otorgará los títulos de postgrado correspondientes a los cursos realizados". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Señor Diputado Norberto Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. Para que haya coherencia con lo que implica otorgar títulos de postgrado, normalmente el título de postgrado está en correspondencia a un programa de postgrado, no a un curso solamente. Por lo tanto, me permito sugerir que se sustituya aquello que se refiere a "cursos realizados" por "programas realizados" con una diferenciación que es interesante. Un curso puede motivar el simplemente expedir un título de una especialización; programa que implica un conjunto de cursos, apunta a otorgar un título, cuando se ha cubierto una formación programática de postgrado, o sea, no es tan simple el asunto, por eso me permito sugerir este planteamiento. De otra parte, señor Presidente, me permito también

sugerir que en el literal c) cuando se refiere a organizar el curso superior de seguridad y de desarrollo, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, para este efecto dice "el Instituto podrá establecer convenios con Universidades y politécnicas y con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales". Que se establezca, señor Presidente, no el que "podrá", sino que se lo "hará sobre la base de convenios con universidades y politécnicas y con organismos públicos y privados", que es lo procedente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Fernando Meléndez, tiene la palabra.

EL H. MELENDEZ GARZON. Participo plenamente con lo manifestado por el Diputado Maldonado, no puede el Instituto de Altos Estudios Nacionales emitir ningún título de postgrado, no señor, lo que se va a dar en este curso es distinto a sacar en una carrera académica el postgrado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuál sería su planteamiento concreto, señor Diputado Maldonado?

EL H. MALDONADO RIVERA. Fue muy concreto, señor Presidente, que sustituya la palabra "cursos" por "programas de postgrado". Y lo segundo, que no es que podrá hacerse los cursos que apunten hacia la entrega de un título con convenios, el "podrá" implica una alternativa de sí o no, eso de ser imperativo con convenios, con universidades y escuelas politécnicas, puesto que la misma Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas faculta a las universidades, el entregar títulos de postgrado. Entonces, esta relación programática bajo convenios le permitirá al Instituto otorgar esos títulos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, simplemente para un cabal conocimiento de todos los diputados, cómo quedaría la redacción en la primera sugerencia que usted hace.

EL H. MALDONADO RIVERA. "Además, el Instituto de conformidad con la Ley otorgará los títulos de postgrado correspondientes a los programas realizados".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Tome votación con las modificaciones planteadas por el Diputado Norberto Maldonado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, con las observaciones planteadas por el Diputado Maldonado, que se sirvan levantar su brazo por favor y consignar su voto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Votación por favor. Diecinueve a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. El Artículo séptimo dirá: "Los cursantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales pertenecientes a entidades o empresas públicas o privadas, continuarán recibiendo las mismas remuneraciones que percibían al tiempo de su selección. A la finalización del curso se reintegrarán a sus respectivas entidades o empresas, que les reconocerán los derechos inherentes al postgrado alcanzado. El Estado establecerá un sistema de becas cuya aplicación se regulará en el Reglamento de esta Ley". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Las Disposiciones transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera. A partir del ejercicio fiscal de mil novecientos noventa y siete el total de las asignaciones en beneficio del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)

que constan en el Presupuesto del Estado, se incrementará en un mil millones de sucres que se financiarán con la proporción que corresponda del incremento anual de las recaudaciones tributarias". Hasta aquí la primera Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la primera Disposición Transitoria que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores. Diputado Castanier, estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda: El Presidente de la República dentro del plazo constitucional correspondiente, dictará el Reglamento de esta Ley". Hasta aquí la segunda Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la segunda Disposición Transitoria que se ha dado lectura que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo Final que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Los Considerandos. Un momento, señor Secretario, un momento. Señor Diputado Norberto Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. ... en lugar de calificarlas como disposiciones transitorias, puesto que no son tales, se las califique como disposiciones generales que a eso corresponde. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tomaré en cuenta su petición, señor diputado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto Supremo número trescientos setenta y cinco-A del veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Registro Oficial número ochenta y cuatro de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos, se creó el Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la finalidad de investigar y analizar permanentemente los problemas nacionales en todos sus aspectos y en su interrelación con el mundo; Que el Instituto de Altos Estudios Nacionales viene cumpliendo en forma eficiente su misión, aportando al Estado y a la sociedad ecuatoriana con la preparación a nivel de postgrado de profesionales que contribuyan a un mejor manejo del Estado y de las actividades privadas; Que el Instituto de Altos Estudios Nacionales requiere para su normal funcionamiento el reconocimiento legal como entidad de postgrado; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales expide la siguiente Ley Reformativa al Decreto número trescientos setenta y cinco-A publicado en el Registro Oficial número ochenta y cuatro de veinte de junio de mil novecientos setenta y dos". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Castanier, estamos votando.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Una vez que ha sido aprobada la Ley, que se dé el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es el Convenio, señor Secretario. El que corresponda, adelante.

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley de Creación del Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago". Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Daniel Alvarez, nos quedamos sin quórum si usted sale, le encarezco unos minutos nada más. No podríamos votar hasta que regrese.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio doscientos sesenta y nueve-CLCP-P. Quito, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante oficio doscientos cincuenta y cinco-DGAL de dieciocho de abril del presente año, la Dirección de Asuntos Legislativos del Honorable Congreso Nacional, remite a esta Comisión el acta de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, en el que se trató el primer debate del proyecto de Ley que Crea el Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada conoció el proyecto de Ley, el cual guarda armonía con las disposiciones constitucionales y resuelve emitir el informe respectivo, ratificándose en el Informe enviado para primer

debate a fin de que usted le dé el trámite legal, esto es su sometimiento a segundo debate. Atentamente, Luis Almeida Morán, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal". "Artículo 1. Créase el Cantón Taisha en la Provincia de Morona Santiago, su cabecera cantonal será la ciudad de Taisha". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciocho, a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La jurisdicción política-administrativa comprenderá las parroquias Taisha, Makum, Tutinentsa, Guasaga y las que se crearen". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que se ha dado lectura que levanten su brazo por favor. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Los límites del Cantón Taisha serán los siguientes: Al norte (De oeste a este) Del punto número uno, de coordenadas geográficas un grado, cincuenta y ocho minutos quince segundos de latitud sur, y setenta y siete grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos de longitud occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el Río Pastaza, el curso del Río Pastaza, aguas abajo, hasta los límites internacionales de la República

del Ecuador". Al sur y este: Los límites internacionales de la República del Ecuador. Al oeste. (De norte a sur) Del punto número uno de coordenadas geográficas un grado cincuenta y ocho minutos quince segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y seis minutos veinticuatro segundos de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Santo Tomás, en el Río Pastaza, el curso del estero indicado aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto número dos; de dichos orígenes, una alineación al suroeste, hasta las nacientes del estero Teresita, en el punto número tres de coordenadas geográficas un grado cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y siete minutos treinta segundos de longitud Occidental; de estas nacientes, el curso del estero Teresita, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Macuma punto número cuatro; de esta afluencia, el curso del Río Macuma, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Tsuntsuime en el punto número cinco de coordenadas geográficas dos grados cero minutos treinta y siete segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero segundos de longitud Occidental, de esta afluencia el paralelo geográfico al Este, hasta la línea de cumbre de la cordillera Campanalte en el punto número seis; continuando al Sur por la línea de cumbre de la cordillera indicada, hasta los orígenes del formador Norte del Río Cangaimo Sur, en el punto número siete; de coordenadas geográficas dos grados once minutos treinta y un segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos de longitud Occidental; de estos orígenes, el curso del formador referido, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Sur, en el punto número ocho, de coordenadas geográficas dos grados doce minutos cincuenta y nueve segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y ocho minutos treinta y nueve segundos de longitud Occidental; de esta confluencia el curso del Río Cangaimo Sur, aguas abajo, hasta la confluencia del Río Kankaimo en el punto número nueve, de coordenadas geográficas dos grados catorce minutos veinticuatro segundos de latitud Sur y setenta y siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos

de longitud Occidental; de dicha afluencia el curso del último Río señalado aguas arriba, hasta la afluencia del Río Muchinkin en el punto número diez de coordenadas geográficas dos grados dieciséis minutos un segundo de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos de longitud Occidental; de esta afluencia el meridiano geográfico al Sur hasta interceptar el curso del Río Wampisa en el punto número once, de coordenadas geográficas dos grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos de longitud Occidental; de esta intersección el curso del Río Wampisa, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Kusuimi en el punto número doce, de coordenadas geográficas dos grados veinte minutos veinte segundos de latitud Sur, y setenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos quince segundos de longitud Occidental; de esta afluencia el curso del Río Kusuimi, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Morona, (que en algunas cartográficas consta como Río Cangaimo) en el punto número trece; de dicha afluencia, el curso del Río Morona, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Patintza en el punto número catorce, de coordenadas geográficas dos grados cuarenta y siete minutos treinta y ocho segundos de latitud Sur y setenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos de longitud Occidental; de este punto el meridiano geográfico al Sur, hasta los límites internacionales de la República del Ecuador".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo tres que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. El nuevo cantón recibirá las asignaciones que legalmente le correspondan y las especiales que se crearen". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cuarto, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto por favor. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposición transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria. La administración de las parroquias Taisha, Makum, Tutinentza y Guasaga que conforman el nuevo cantón Taisha, en la Provincia de Morona Santiago, en lo que concierne al régimen municipal seguirán a cargo del Municipio de Morona, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Taisha". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Transitoria que se ha dado lectura que levanten su brazo por favor. Diecinueve a favor, de diecinueve legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposición Final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Disposición Final, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Final que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Votación. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la parroquia Taisha, de la jurisdicción del cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, ubicada en el extremo nororiental de la provincia comprendida entre el Río Pastaza, la cordillera de Cutucú y la frontera sur con el Perú, cuya integración como Cantón es de imperativa conveniencia; Que la zona tiene una significativa marginalidad económica-política y social como resultado de la desintegración físico-espacial, manifestada en la existencia de inversiones productivas, en los altos índices de morbilidad, elevado grado de analfabetismo y falta de desarrollo socio-cultural en la región; Que su importancia radica en la biodiversidad existente que exige una racional explotación de sus recursos naturales y en el importante desarrollo de la producción ganadera y cultivos de cacao, café, banano, etcétera; Que es una área de mucha importancia desde el punto de vista geopolítico, porque limita con el Perú; y ha alcanzado un considerable desarrollo poblacional; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales. Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Taisha". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos que se han dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciocho a favor, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado y por lo tanto ha sido aprobada la Ley. Que se dé el trámite legal y constitucional correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día, que es de importancia, señores legisladores. Diputado Germán Mancheno antes de pasar, tiene la palabra.

EL H. MANCHENO NOGUERA. ... Parroquia Taisha...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor legislador. Continuemos, señor Secretario.

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Conocimiento del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cumplimiento de condenas penales". Existe un informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Mediante la presente tengo a bien remitir el Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el Cumplimiento de Condenas Penales y el respectivo informe de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Pleno del Congreso Nacional para su aprobación respectiva. Informe de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales del Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el cumplimiento de Condenas Penales. Antecedentes: Este Convenio ha sido firmado en esta ciudad de Quito, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco. No se ha emitido informe legal previo alguno sobre este Convenio. Por su naturaleza jurídica, forma, fondo y partes se trata de un Convenio Bilateral de Derecho Internacional Público. Finalidad del Convenio: La finalidad de este Convenio es el cumplimiento de las sentencias penales definitivas, medidas de vigilancia, declaración de incapacidad que hayan sido impuestas por juzgados, tribunales y cortes a nacionales de cualquiera de los dos países contratantes, para que las personas sentenciadas las cumplan en los Centros de Rehabilitación del país de origen o del cual son nacionales. Conceptos de Aplicación: Estado trasladante: Es el Estado que permite en forma legal que un nacional del otro Estado parte sea trasladado desde su territorio y jurisdicción a fin de cumplir su condena en su Estado de origen. Estado Receptor: Es el Estado en el cual la persona condenada y trasladada debe cumplir la pena impuesta en el Estado trasladante conforme a la Ley. Sentencia Condenatoria: Es la decisión

o fallo emitido por el juez, tribunal o corte mediante la cual se condena a una persona autora, cómplice o encubridora de un delito y que no merece o no tiene recurso pendiente alguno, es decir, sea cosa juzgada. Persona Condenada: Es la persona objeto del proceso de traslación desde el Estado trasladante al Estado receptor. Estado Receptor: Es el país del cual la persona condenada trasladada es nacional y al que es remitido para el cumplimiento de la condena impuesta. Cuándo procede el cumplimiento de penas en el país de origen. De acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, el cumplimiento de penas en el país de origen procede: Uno. Que exista sentencia firme o/ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada, es decir, que no tenga recurso alguno pendiente. Al respecto se debe añadir que en nuestra legislación procesal penal existe el recurso de revisión, el mismo que se aplica después de ejecutoriada la sentencia y aún después de ejecutada la misma, según el Artículo trescientos ochenta y ocho del Código de Procedimiento Penal del Ecuador y la persona absuelta mediante este recurso debe ser indemnizada conforme lo manda el Artículo veintiuno de la Constitución Política ecuatoriana. Por lo tanto el Artículo uno, numeral tercero del Convenio es impreciso. Dos. Que la persona condenada otorgue expresamente su consentimiento para ser trasladada, previa información al respecto. Es decir, que la persona objeto del proceso de traslación debe consentir por escrito reconocido ante el juez competente, en el caso del Ecuador, el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción donde se encuentre cumpliendo la pena la persona condenada. El Presidente de la Corte Superior, deberá informar todos los pormenores del traslado. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil sesenta del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, toda solicitud debe presentarse firmada por el peticionario y la de un abogado, legalmente matriculado en uno de los Colegios de Abogados del país. En consecuencia, la petición para acogerse al cumplimiento de penas debe estar firmada por el beneficiario y un abogado y dirigida al Presidente de la Corte Superior respectiva. En caso de que exista negativa por parte de la persona condenada, no se la podrá

trasladar. Tres. Que el hecho por el cual ha sido condenada la persona a ser trasladada, sea también delito en la Ley Penal del otro Estado contratante. Se establece el principio de la legalidad recíproca en las legislaciones de ambos países. Cuatro. Que la persona condenada y a ser trasladada sea nacional del Estado receptor o del cual es originaria. Esto tiene su razón de ser porque en el Ecuador no se permite la traslación de sus nacionales, como en el caso de la extradición. Cinco. Que el tiempo que reste por cumplirse la condena no sea inferior a un año. Este requisito tiene que ver, más bien, con aspectos económicos y no de índole legal. Ya que si falta un año por terminar de cumplirse la condena, es muy poco tiempo para emprender una acción diplomática de traslación. Seis. Que la aplicación de la pena no se contraría al ordenamiento legal del Estado receptor. Igualmente sigue el principio de la reciprocidad de la reserva legal, de que si no hay delito no se puede aplicar una pena inexistente. Siete. Que las demás disposiciones de la sentencia, fuera de la privación de libertad, incluidas las de responsabilidad civil, hayan sido cumplidas, salvo que el penado haya sido declarado insolvente. Esto significa que mientras el sentenciado no haya pagado los daños y perjuicios, no podrá ser trasladado a su Estado de origen, a menos que, en sentencia haya sido declarado insolvente o que la parte acusadora haya desistido de la consecución de tales daños. El Convenio no limita la competencia y jurisdicción de jueces de los Estados partes que condenaron a la persona trasladada, pues podrán concederle aún estando en su país de origen el indulto, la amnistía o gracia. Incluso el Estado receptor puede solicitar tales beneficios legales. El Artículo décimo exige el nombramiento por vía diplomática antes de entrar en vigor este Convenio, de una Autoridad central para la aplicación. Fundamentos jurídicos: Analizado el Convenio en base a la Constitución Política del Ecuador, el Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, y otras leyes nacionales e internacionales afines, esta Comisión no encuentra que este Convenio viole disposición legal alguna. Recomendación de la Comisión al Congreso Nacional: La Comisión, considerando que es deber del Estado buscar y hacer viable la rehabilitación de los

condenados, así como hacerlos partícipes de los mejoramientos procesales y humanitarios y porque este Convenio en algo ayudará a disminuir la sobrepoblación carcelaria del país, recomienda: Uno. Aprobar en todas sus partes el Convenio para el cumplimiento de condenas penales suscrito entre la República del Ecuador y el Reino de España; y, Dos. Que en calidad de Autoridad Central para la aplicación de este Convenio se designe a la Corte Suprema de Justicia y a través de ella, a las Cortes Superiores del país, sean provinciales o distritales, debiendo la Función Ejecutiva elaborar el respectivo Reglamento. Atentamente, Diputado Gustavo Larrea Cabrera Presidente de la Comisión; Daniel Alvarez, Miembro de la Comisión; Marcelo Dotti, Miembro de la Comisión; Leonardo Escobar, Miembro de la Comisión; Fernando Meléndez, Miembro de la Comisión; Galo Aguirre, Miembro de la Comisión; Pío Oswaldo Cueva, Miembro de la Comisión". Hasta aquí el Informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Informe de la Comisión. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Informe de la Comisión sobre el Convenio entre la República del Ecuador y el Reino de España para el Cumplimiento de Condenas Penales, que se sirvan levantar su brazo y consignar su voto, por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Convenio. Que sigan las normas constitucionales legales correspondientes. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del proyecto de Ley de Condonación de intereses...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario.

EL H. LARREA CABRERA. Mi agradecimiento a nombre de la Comisión a todos los compañeros diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Traslado este agradecimiento a todos y le agradezco a usted, le doy mi reconocimiento. Adelante, señor Secretario.

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Segundo debate del Proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimiento de Pagos de Préstamos FOPINAR y Fondos Financieros". Existe un Informe, señor Presidente: "Quito, quince de abril de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente del Congreso Nacional. Mediante oficio ciento ochenta y seis-DGAL-noventa y seis, de marzo veintisiete del año que decurre, el señor Director General de Asuntos Legislativos, remite a esta Comisión una copia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de las observaciones de los señores legisladores realizadas en el primer debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses y Diferimientos de Pago de Préstamos-FOPINAR y Fondos Financieros. Al respecto, cúpleme indicar a usted, señor Presidente, que luego del análisis y estudios respectivos y considerando, que en el primer debate no ha existido observación alguna por parte de los señores legisladores, esta Comisión se ratifica en el criterio vertido mediante oficio trescientos ochenta y tres-CLTFBP-CN remitido a su consideración. Por lo expuesto, solicito a usted, señor Presidente, se sirva seguir con el trámite legal correspondiente de acuerdo con las normas constitucionales vigentes, para lo que me permito acompañar el proyecto de Ley reformando los Artículos dos y tres considerando la condonación de los intereses de mora, multas y comisiones, más no los correspondientes a los intereses del crédito. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Abogado Santiago Bucaram Ortiz, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Hasta aquí el Informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. Condónese en favor de

los artesanos, agricultores, pequeños industriales, pequeños empresarios de turismo, comerciantes informales y afines, las obligaciones derivadas por el atraso en el pago de los préstamos por la Corporación Financiera Nacional a través de las instituciones financieras con fondos para la pequeña industria y artesanía-FOPINAR y fondos financieros". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Señor Diputado Eduardo Véliz, tiene la palabra.

EL H. VELIZ VELIZ. Después de "...pequeños empresarios de turismo...", que se agregue "pescadores artesanales". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más debate, tome votación con el agregado hecho por el Diputado Eduardo Véliz, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno que se ha dado lectura con la observación, el agregado planteado por el Diputado Véliz, que levanten su brazo por favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando, señores legisladores.

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis a favor, de dieciocho legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La condonación prevista en la presente Ley comprende los intereses de mora, multas y comisiones cuyos vencimientos no hayan sido satisfechos por el beneficiario del crédito desde la iniciación del conflicto bélico con el Perú". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos que se ha dado lectura, que levanten su brazo por favor. Dieciséis a favor, de dieciocho legis-

ladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. Establécese un diferimiento de pago sin intereses de un año, contado a partir de la aprobación de la presente Ley, para reinicio de los pagos de los créditos a intereses-FOPINAR y Fondos Financieros". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento... Señor Diputado Juan Castanier, tiene la palabra.

EL H. CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente, señores legisladores: Hay antecedentes, señor Presidente, que usted conoce y los honorables legisladores, sobre un proyecto de condonación que se manejó con las deudas del Banco de Fomento. Realmente, en ese caso tuvo que llegarse a una solución o a la búsqueda de una solución negociada con las entidades involucradas. Yo pienso y estoy de acuerdo conceptualmente con la propuesta de este proyecto de Ley y no dudo de la intencionalidad de este proyecto; pero mucho me temo que así como está concebido, a lo mejor no vaya a ser aprobado por el Ejecutivo. No se conoce por ejemplo, no hay un documento que establezca cuál es el monto de la condonación, cuál es el monto que implicaría la condonación de estos intereses y no creo que podamos lanzarnos a la aprobación de esta Ley sin conocer el monto, podría ser treinta mil millones, podría ser trescientos mil millones no tenemos idea del volumen de los préstamos. De ahí, señor Presidente, que yo propongo a los señores legisladores con todo el respeto y solo estoy buscando una salida positiva a este proyecto de Ley, que regrese el proyecto a la Comisión respectiva y que se hagan los estudios complementarios pertinentes y lo que es más, que se converse con la Corporación Financiera Nacional a fin de ver las mejores posibilidades para que este proyecto tenga el éxito que yo estoy seguro todos los legisladores quieren que tenga. Gracias, señor Pre-

sidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, usted plantea, señor legislador, en concreto, que suspendamos... Consulto a los señores legisladores el pedido hecho por el Diputado Castanier, demen criterios para la Presidencia tomar una decisión. Señor Diputado Pontón, tiene la palabra.

EL H. PONTON VELOZ. Bueno, sin estar en desacuerdo, es cierto que por ejemplo el proyecto de Condonación del Banco de Fomento establecía montos a techos es cierto también que este proyecto debe establecer aquello, pero sí quiero pedirle, señor Presidente, si la decisión de los legisladores es así, de que a la Comisión también se le dé un plazo; este es un proyecto que merece la atención del Congreso y sinceramente, sin ser nuestro, obviamente estamos dando todo el respaldo a estos ecuatorianos. Así que, sí la decisión es aquella, indudablemente debe ser lo antes posible y luego tratada en el Plenario con la prioridad del caso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Napoleón Ycaza, su criterio sobre el procedimiento.

EL H. YCAZA CORDOVA. ... del pedido que hacen los colegas diputados, lo único que pediría es hacer extensivo, los miembros de la Comisión lo haremos y apenas tengamos posibilidades de hacer la sesión y espero que sea a partir del lunes o martes, tener lo más pronto posible aquí. Personalmente creo que no habrá problemas y con mis compañeros, nos comprometemos, realmente al tratamiento para que la otra semana llegue al Plenario con las recomendaciones requeridas. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una sola aclaración, este es un proyecto de Ley enviado por la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, no es de lo Económico; por lo tanto, al regresar a Comisión, es a la de origen. Bien. Esta Presidencia considera válidos los razonamientos del Diputado Juan Castanier y que regrese a la Comisión para el resto de artículos, no para los que están aprobados ya; para el resto de artículos y se le da a la Comisión un plazo de ocho días. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.

X

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial". Votación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se encuentran en la Sala dieciséis legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No podemos votar, señores diputados...

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No podemos votar y por lo tanto continuemos con primeros debates... Señor Diputado Castanier, le encarezco venir un momento a la Presidencia. Señor Secretario, primeros debates.

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del proyecto de Ley que 'Crea la Universidad Internacional del Ecuador UIDE". Hay un Informe, señor Presidente: "Quito, diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. Señor Presidente Congreso Nacional: Ha llegado a la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social el proyecto de Ley de Creación de la Universidad Internacional del Ecuador-UIDE, respecto del cual emitimos el presente informe. De la documentación que sustenta la creación de este centro de Educación Superior se desprende que: Uno. Mediante Decreto Ejecutivo número dos mil setenta y cuatro del veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve se creó la Fundación "Jorge Fernández", entre cuyos propósitos está el de auspiciar la creación de la Universidad Internacional del Ecuador. Dos. Las actividades académicas de la denominada "Universidad Internacional del Ecuador" se iniciaron en octubre de mil novecientos noventa y dos. Entre sus objetivos fundamentales, este centro de Educación Superior se propone: Uno. "Dotar al país de un recurso humano de alto nivel académico, con orientación humanista y democrática, que lidere con

eficiencia el desarrollo en los sectores económico, social, político y cultural"; Dos. "Estimular la transferencia tecnológica en beneficio del país"; y, Tres. "Coadyuvar a los procesos de integración regional y continental". Para el logro de sus fines y objetivos, "la UIDE cuenta con una estructura administrativa pequeña, ágil y eficiente; autoridades experimentadas; pensums, programas y metodología didáctica; y, un cuerpo profesoral de alta calidad, tanto que más del ochenta y cinco por ciento de sus integrantes poseen estudios y títulos a nivel de post-grado y Ph.D. en prestigiosos centros educativos de varios países del mundo". En el análisis de la documentación presentada se puede observar que la UIDE ha establecido para las carreras universitarias diseños curriculares completos, que contienen marcos conceptuales, justificación, antecedentes, objetivos de la carrera, perfiles profesionales, mercados de trabajo, títulos y requisitos, el curriculum, el programa académico y créditos, la estructura de las materias y una descripción general de las materias que constan en el curriculum. Las carreras universitarias se han definido en base a encuestas a los alumnos de los últimos cursos de nivel medio, entre mil novecientos noventa y dos-mil novecientos noventa y cinco, que arrojan los siguientes resultados: cuarenta y ocho punto nueve por ciento habían definido la orientación y contenido de sus estudios superiores y el cincuenta y uno punto uno por ciento no. De los primeros, el veintiocho punto cinco por ciento se habría decidido por administración de empresas o ingeniería comercial; el diecisiete por ciento por comunicación y publicidad; el veintiuno por ciento por economía; el nueve punto cinco por ciento por ciencias políticas y derecho; diez por ciento por idiomas y catorce por ciento por hotelería y turismo. Lo anterior demuestra que las carreras que ofrece esta institución responde a la demanda de la población estudiantil del país en condiciones de acceder a los niveles de formación superior. Como complemento de estas opciones ofrecidas a los estudiantes, se "reconoce y estimula el conocimiento académico de los estudiantes que ingresan y continúan sus estudios en ella, mediante un régimen categorizado de becas"; y asimismo, los "alumnos que terminen su carrera en la UIDE con alto rendimiento académico, podrán

recibir becas para realizar estudios en universidades de Estados Unidos y América Latina, con las que tiene suscritos convenios de cooperación e intercambio". En cuanto se refiere a las condiciones económico-financieras en que se sustenta el desarrollo de sus actividades académicas, se ha formulado una proyección hasta el año dos mil, de la cual se concluye no sólo que hay el debido equilibrio entre ingresos y egresos, sino superávits que permitirán incrementar activos destinados al cumplimiento de su misión. Se demuestra, también, que la UIDE cuenta con la estructura física (bienes muebles e inmuebles) que garantizan la debida funcionalidad y comodidad para su población estudiantil. Lo anteriormente expuesto permite deducir que este proyecto de legalización de la "Universidad Internacional de Ecuador-(UIDE)", cumple con los requisitos exigidos por el Artículo siete de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Para una confirmación sobre el cumplimiento o no de estos requisitos, se ha solicitado al CONUEP, mediante oficio número novecientos treinta y seis de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis el informe al que se refiere el inciso primero del Artículo siete de la Ley anteriormente citada, para lo cual, asimismo, los promotores de la creación de la UIDE han remitido toda la documentación necesaria. Esperamos contar con este informe previo al segundo debate de este proyecto de Ley. En el contexto de este informe, la Comisión considera que el proyecto adjunto está listo para que sea conocido en primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, licenciada Aracelly Moreno Silva, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Hasta aquí el informe, señor Presidente.

Asume la Dirección de la sesión, el Honorable doctor Juan Castanier Muñoz.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura del articulado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. Créase la Universidad Internacional del Ecuador-UIDE, como entidad de derecho privado, con personería jurídica, autónoma y sin fines de lucro.

La UIDE regulará sus actividades académicas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas e inicialmente contará con las siguientes especialidades académicas: Facultad de Administración de Negocios y Economía: Escuelas de Administración de Negocios; de Economía; y, de Idiomas aplicados a las Finanzas y Administración. Facultad de Comunicación y Ciencias Políticas: Escuelas de Comunicación Institucional; Ciencias Políticas e Internacionales; y, de Idiomas aplicados a las Relaciones Públicas e Institucionales. Facultad de Ciencias Ecológicas: Escuela de Turismo Ecológico; y, de Naturología y Nutrición". Hasta aquí el Artículo primero, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Sin debate. Artículo siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La Universidad Internacional del Ecuador, conforme a las demandas del desarrollo nacional y a sus disponibilidades económico-financieras, podrá crear otras especialidades académicas, en sus diversas modalidades. Además, podrá abrir extensiones en otras ciudades del país y del exterior". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Continúe con el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. El patrimonio de la UIDE estará constituido por: a) Los recursos económicos y bienes propios; b) Los recursos generados por el régimen de matrículas y pensiones; y, c) Los recursos provenientes delegados y donaciones que le hicieren, a cualquier título, personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Norberto Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente. Le ruego me permita referirme a los artículos incluso ya rebasados en sus...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.

EL H. MALDONADO RIVERA. Lo voy a hacer muy rápidamente. Señor Presidente: En el Artículo uno donde dice: "Créase la

Universidad Internacional" yo me permito sugerir que la Comisión tome en consideración lo siguiente, que lo que se crea es una universidad y entendemos que la denominación de ella es "Internacional del Ecuador", no es que estamos creando una universidad internacional que rebasa el marco nacional, primero eso. En segundo lugar, en el Artículo tres, perdón, en el Artículo dos, no puede establecerse que la Universidad creará extensiones en otras ciudades del país y del exterior, porque la propia Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Reglamento que rige al Consejo Nacional de Universidades, establece la forma en cómo las extensiones deben abrirse. De tal manera que, no se puede rebasar el marco de la propia Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, y, consecuentemente, los reglamentos que dependen de ellas. Por tanto, aquí debe decirse: "que se podrán abrir extensiones de conformidad a la Ley". Tiene que ceñirse a lo que se establece en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, a los reglamentos que rigen al Consejo Nacional de Universidades y consecuentemente a las universidades, y, al procedimiento para abrir estas extensiones. Eso, señor Presidente, por ahora. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Que se tome en consideración las observaciones del Diputado Maldonado, para enviarlas a la Comisión. Diputado Ycaza, tiene la palabra.

EL H. YCAZA CORDOVA. Señor Presidente: Precisamente para incarle como recomendación a la Comisión, y decirles que absolutamente la razón tiene el Diputado Norberto Maldonado, porque el nombre de la universidad, es Universidad Internacional del Ecuador, simplemente creo que aquí ha habido algo de falla en la redacción; segundo, absoluta razón en el Artículo segundo, que ya eso está establecido en la Ley de Universidades, la forma de cómo se puede determinar y formar aquellas entidades universitarias, en la cual pasan a otros lugares o provincias, las extensiones. Por lo tanto, simplemente debe decir es, "de acuerdo a las regulaciones de las universidades". Por lo tanto, totalmente de acuerdo; simplemente creo que es asunto de redacción en esta parte. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Continúe, señor Secretario, con la lectura de las disposiciones transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Transitorias. Primera. El Presidente de la Fundación "Jorge Fernández", auspiciadora de la creación de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE, se encargará del Rectorado y convocará a la Asamblea Universitaria dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de esta Ley". Hasta ahí la primera Disposición Transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Primera Disposición Transitoria. Sin debate. Segunda Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Consejo Universitario...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un momentito, señor Secretario. Diputado Norberto Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente, señores diputados: Esta primera Disposición, prácticamente va a poder cumplirse sí, pero fuera del marco de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, porque para que se reúna a Asamblea Universitaria, previamente el Consejo Nacional de Universidades tiene que aprobar el estatuto de la Universidad denominada Internacional. De tal manera que, me permito recomendar a la Comisión que se ajuste el procedimiento así. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Segunda Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Disposición Transitoria. El Consejo Universitario que fuere designado elaborará, dentro del plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de su integración, el Estatuto correspondiente, que será sometido a la aprobación del Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas. Hasta tanto, la Universidad Internacional del Ecuador se regirá por el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en lo que fuere aplicable". Hasta aquí la segunda Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Norberto Maldonado, tiene la palabra.

EL H. MALDONADO RIVERA. Señor Presidente: Justamente aquí se ve que la cosa está despatarrada, está al revés, no se puede nombrar al Consejo Universitario sin previamente tener el Estatuto. Así es, lo que debe nombrarse son autoridades de transición para que elaboren el Estatuto, para que lo aprueben en el CONUEP, para que convoquen a la asamblea y para que se integre el Consejo Politécnico. Esta recomendación para que la Comisión tome en consideración lo que dice la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Siguiendo Disposición Transitoria, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Todos los convenios vigentes suscritos con universidades e instituciones nacionales e internacionales serán ratificados por la Asamblea Universitaria de la UIDE". Hasta aquí la Tercera Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Artículo Final, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo Final. Sin debate. Los Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de la Comisiones Legislativas. Considerando: Que es obligación del Estado garantizar el desarrollo de educación particular, a través de la creación de centros de estudios superiores que formen profesionales con excelencia científica y técnica; Que en el proyecto de creación de la Universidad Internacional del Ecuador-UIDE se demuestra que este centro de estudios superiores cuenta con los recursos físicos, académicos y económicos-financieros necesarios para garantizar el eficiente cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme lo exige la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas; y En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Creación de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE". Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin debate. Que retorne a la Comisión el proyecto para que se elabore el informe correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Militar".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo un punto más por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. Toca desde el Artículo ochenta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe la lectura por títulos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo ochenta y tres. Tentativa y encubrimiento en caso de alta traición. La tentativa y el encubrimiento de los delitos de alta traición se sancionarán con reclusión menor extraordinaria. Artículo ochenta y cuatro. Proposición y participación en caso de alta traición. La proposición y la conspiración para cometer alguna de las infracciones puntualizadas en los Artículos setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta, se sancionarán con reclusión mayor ordinaria. Artículo ochenta y cinco. Partícipes que denuncien oportunamente. El que formando parte de una reunión que tenga por objeto la comisión de los delitos referidos en los artículos anteriores, denunciare a los comprometidos cuando aún no sea conocida la conspiración y sea todavía posible conjurarla, quedará exento de responsabilidad y su denuncia se mantendrá en reserva". Hasta aquí el Capítulo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo segundo. De las infracciones contra los convenios y usos de la guerra. Artículo ochenta y seis. Delitos contra los convenios y usos de la guerra. Serán responsables de atentados contra los convenios y usos de la guerra; y sancionados con las penas que se indican: a) Con

reclusión mayor extraordinaria los que incurrieren en los siguientes delitos; Uno) Los que hubieren incendiado, destruido o atacado o mandaren incendiar, destruir o atacar, a mano armada, los hospitales o casas en que estuvieren refugiados o curándose los heridos o enfermos; o cometido atentados graves contra los miembros de la Cruz Roja; el personal de ambulancia, de sanidad y de servicio religioso claramente identificados con los distintivos adoptados en convenciones internacionales; Dos) Los que incendiaren o destruyeren o mandaren incendiar o destruir los asilos de beneficencia, templos, establecimientos de educación, museos, archivos, bibliotecas, monumentos públicos u obras de ciencia o arte y cárceles claramente identificados como tales; Tres) Los que incendiaren, destruyeren o atacaren o mandaren incendiar, destruir o atacar los buques hospitales o atentaren contra los heridos o enfermos de las naves o aeronaves de guerra capturados o no procuraren salvar a los naufragos, pudiéndolo; Cuatro) Los que destruyeren o mandaren destruir una nave o aeronave enemiga capturada, sin salvar previamente a la tripulación; y, Cinco) Los que a sabiendas bombardearen o mandaren bombardear ciudades, puertos o lugares no fortificados, especialmente, puertos comerciales que no estuvieren ocupados por fuerzas enemigas o que no hicieren resistencia para su ocupación. b) Con reclusión menor extraordinaria los que incurrieren en los siguientes delitos: Uno) Los que atentaren o mandaren atentar gravemente contra los rendidos, mujeres, ancianos y niños de las plazas, puertos o lugares vencidos o rendidos o que hubiesen capitulado o entregaren dichas plazas, puertos o lugares al saqueo, pillaje u otros actos de crueldad o atentaren gravemente contra el honor, la vida, la integridad, la propiedad, las creencias y el libre ejercicio de culto religioso de sus habitantes. Dos) Los que desnudaren o ultrajaren o mandaren desnudarse o ultrajar a los heridos y enfermos o les negaren asistencia y curación. Tres) Los que no alimentaren a los prisioneros o les obligaren a combatir contra su Patria o sus banderas; Cuatro) Los que hicieren uso o mandaren hacer uso de venenos, armas enherboladas, balas dum dum, gases asfixiantes, delecterios, defoliantes, químicos o elementos bacteriológicos, que tiendan

a agravar los sufrimientos de los heridos o destruyan la naturaleza o causen daños extensos, graves y duraderos al medio ambiente o lanzaren desde las naves aéreas tales elementos. Cinco) Los que sin orden de autoridad competente, quebrantaren o violaren o mandaren quebrantar o violar tratados, treguas o armisticios debidamente celebrados y vigentes, sitios o bloqueos, o cometieren hostilidades, causando con estos actos graves daños a la Nación o a sus Fuerzas; Seis) Los que atentaren contra los parlamentarios y emisarios o los ofendieren gravemente. Estos perderán su carácter de tales si abusaren de su condición para realizar actos en favor de las Fuerzas Armadas de su Nación; Siete) Los que, sin previo juzgamiento castigaren o mandaren castigar a personas sospechosas de espionaje enemigo. No se considerarán como espías o militares que, con su propio y natural uniforme, penetren en el territorio enemigo, para levantar planos, tomar noticias y otras informaciones; Ocho) Los que innecesariamente colocaren minas sueltas submarinas, o de contacto; Nueve) Los que no respeten o mandaren no respetar los edificios y monumentos que se distingan con señales visibles, para exceptuarlos de bombardeo y que se hubieren puesto previamente en conocimiento de las fuerzas atacantes; Diez) Los militares que en caso de neutralidad del Ecuador, permitieren el transporte por el territorio nacional de tropas, naves o aeronaves de guerra, armas, municiones y otros elementos bélicos para alguno de los beligerantes; Once) Los militares que, en el caso del apartado anterior, permitieren en las aguas de su jurisdicción el cambio o transferencia del pabellón neutral a nave o aeronave de alguna nación beligerante, después de rotas las hostilidades; Doce) Los militares que, en igual situación, permitieren transformar un buque mercante en buque de guerra; o permitieren en cualesquiera de éstos el cambio de emplazamiento de los cañones, toma de otras nuevas armas y elementos bélicos, tripulación o tropa; o cambiaren el color del buque, su aparejo o equipo; o cargaren cantidades anormales de combustible; y Trece) Los que, en el mismo caso, permitieren salir de sus aguas un buque beligerante antes de veinticuatro horas de que hubiera salido otro enemigo; o permitieren que en sus aguas o territorio, tenga alguno de los beligerantes espionaje

sobre tropas o naves o aeronaves enemigas. c) Con prisión correccional los que incurrieren en los siguientes delitos: Uno) Los que desnudaren o profanaren o mandaren desnudar o profanar cadáveres y, pudiendo hacerlo, omitieren su inhumación, incineración o inmersión; Dos) Los que atacaren o capturaren o mandaren atacar o capturar buques que navegaren con bandera neutral, sin que lleven contrabando de guerra; Tres) Los militares neutrales que cometieren actos de hostilidad contra alguno de los beligerantes o entraren voluntariamente al servicio de sus Fuerzas Armadas; Cuatro) Los que comerciaren con los beligerantes en artículos declarados como contrabando de guerra; Cinco) Los que violaren los decretos de internación o expulsión del territorio de la República expedidos por el Gobierno nacional; Seis) Los que cometieren atentados graves contra persona y el domicilio de un agente diplomático de nación extranjera; y, Siete) Los que usaren indebidamente los signos protectores o distintivos, emblemas o señales establecidos en los tratados internacionales, especialmente los de la Cruz Roja; las banderas, uniformes, insignias o emblemas de las Naciones Unidas o de Estados Neutrales o adversos, durante los ataques o para cubrir, favorecer proteger u obstaculizar operaciones. Artículo ochenta y siete. Delitos contra el Derecho Internacional, cometidos en guerra civil. Los hechos punibles enumerados en el Artículo ochenta y seis que se cometieren en guerras civiles, en lo que fuere aplicable, se sancionarán con las penas establecidas en este Código y por medio de los juzgados o tribunales militares. Capítulo Tres. De las Infracciones Contra la Seguridad Interior del Estado. Artículo ochenta y ocho. Delitos contra la Seguridad Interior del Estado. Serán reprimidos con reclusión mayor extraordinaria: Uno) Los miembros de las Fuerzas Armadas que alteraren el orden constituido de la República, a mano armada o empleando la fuerza; depusieren o desconocieren al Gobierno constituido; o promovieren guerra civil contra él o atacaren a los poderes públicos, obligándoles por la fuerza a ejecutar algún acto o a revocar, impedir, o suspender alguna providencia o resolución o a obstar el libre ejercicio de sus funciones; Dos) Los que impidieren

la reunión del Congreso o su funcionamiento; Tres) Los que impidieren, interrumpieren, anticiparen o prolongaren la transmisión constitucional del mando presidencial de la República; Cuatro) Los militares que, con el objeto de cometer o favorecer cualesquiera de los hechos punibles, previstos en los tres números precedentes, abusando de sus facultades, funciones o cargos, retuvieren el mando o empleo, reunieren o disolvieren tropas o no las disolvieren, contrariando así órdenes superiores expresas; y, Cinco) Los militares que, con los mismos fines anteriores, se pusieren a la cabeza de una fuerza o tropa o de una nave o aeronave de guerra o armado como tal, o formaren parte de ellos, asociándose con militares, con particulares o con unos y otros. Artículo ochenta y nueve. Tentativa en Delitos Contra la Seguridad Interior. Los responsables de tentativa contra la seguridad interior del Estado, serán sancionados con reclusión mayor ordinaria. Artículo noventa. Encubrimiento en los Delitos Contra la Seguridad Interior. Tratándose de las infracciones comprendidas en este Capítulo, los encubridores serán considerados como cómplices. Artículo noventa y uno. Proposición y conspiración en delitos contra la seguridad interior. La proposición o la conspiración encaminada a conseguir alguno de los fines mencionados en el Artículo ochenta y ocho, serán sancionadas con reclusión menor ordinaria. Si tales hechos no fueren de tanta gravedad, magnitud y trascendencia, se sancionarán con prisión. Título Segundo. De las Infracciones Contra los Derechos Políticos y las Garantías Constitucionales. Artículo noventa y dos. Delito contra los derechos políticos. Los militares que, por medio de asonadas o violencias, atentaren contra el ejercicio de los derechos políticos, serán sancionados con prisión de uno a tres años. Artículo noventa y tres. Violación de domicilio particular. Serán sancionados con prisión de tres meses a dos años, los que sin justa causa violaren u ordenaren violar el domicilio particular. Artículo noventa y cuatro. Delito contra la garantía de declaración contra sí mismo o a militares. Serán sancionados con prisión de dos a cinco años, los Jueces y Magistrados que obligaren a una persona a declarar contra sí misma, con juramento en asuntos que pudieren ocasionarle responsabilidad penal; o a declarar en juicio penal

contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Artículo noventa y cinco. Delitos contra garantías constitucionales. Los miembros de las Fuerzas Armadas que, violaren una garantía constitucional de otra persona, pertenezca o no a la Institución Armada, serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Título Tercero. De las infracciones contra las Fuerzas Armadas. Capítulo Primero. De las infracciones contra la integridad y seguridad de las Fuerzas Armadas. Artículo noventa y seis. Delitos contra la integridad y seguridad de las Fuerzas Armadas en tiempo de guerra. En tiempo de guerra o en campaña los que voluntariamente atentaren contra la integridad o seguridad de las Fuerzas Armadas o causaren daños irreparables o cuantiosos a sus recursos humanos o materiales, por inexactitud en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, serán sancionados con reclusión mayor extraordinaria, en los siguientes casos; Uno) A los que faltaren a la verdad o incurrieren en acciones u omisiones dolosas en la formación de planos construcciones, informes de inspecciones o reconocimientos; Dos) A los que publicaren en cualquier forma, planes, órdenes o documentos calificados; Tres) A los que teniendo a su cargo la custodia de libros, documentos y otros papeles de importancia los hicieren desaparecer o perder, los violaren o publicaren o dieran copia sin previa orden de quien tuviere facultad para ello; Cuatro) A los que alteraren o no cumplieren las órdenes superiores, afectando con ello la integridad y seguridad de las Fuerzas Armadas; Cinco) A los que arbitrariamente dispusieren o destruyeren materiales de guerra, objetos o especies destinadas a las Fuerzas Armadas; Seis) A los que, con el exclusivo propósito de atentar contra la integridad o seguridad de las Fuerzas Armadas, hicieren publicaciones contra éstas, contra sus instituciones, establecimientos, unidades o mandos; Siete) Los que, estando encargados del mando, posesión, defensa o ataque de una plaza, puerto, fortaleza, campamento, sitio, nave o aeronave y demás vehículos, tropas, destacamentos, avanzadas o guardias, hubieren huido, retirado, abandonado, rendido, entregado o capitulado, sin haber agotado todos los medios posibles ofensivos o defensivos, para cumplir su cometido; Ocho) Los que incluyeren

en la rendición, entrega o capitulación a fuerzas, naves, vehículos o lugares que, aunque dependieren de su mando, no estuvieren comprometidos en el hecho de armas que ocasionare la rendición, entrega o capitulación; Nueve) Los que hubieren ejercido presión para la retirada o abandono, rendición, entrega o capitulación; Diez) Los que, contando con los suficientes medios de defensa o ataque se adhirieren a la rendición o capitulación estipulada por otro; Once) Los que, en el caso de rendición, aseguraren para sí o sólo para ciertos oficiales, garantías o ventajas que no fueren comunes a toda la oficialidad, tropa o gente de mar, según su clase; Doce) Los que huyeren o se retiraren con su tropa o nave o aeronave o la abandonaren sin haber empleado todos los medios posibles de ataque o defensa; Trece) Los que en presencia del enemigo, huyeren o hicieren demostraciones de ostensible cobardía o incitaren a...; Catorce) Los que no atacaren, teniendo orden de hacerlo, se retiraren o abandonaren sus puestos, teniendo orden de conservarlos a toda costa; Quince) Los que se separaren de sus puestos de combate sin imperiosa necesidad que lo justifique; Dieciséis) Los que frente al enemigo arrojaran o abandonaren sus armas, se ocultaren, fingieren enfermedades, heridas o contusiones o con cualquier pretexto se excusaren de cumplir sus deberes; Diecisiete) Los que, cambiaren o alteraren la ejecución de una orden, sin dar aviso al superior, si de ello resultaren pérdidas o fracasos; Dieciocho) Los que, usurpando atribuciones superiores, dictaren órdenes, pusieren o mandaren poner señales de rendición o parlamento; Diecinueve) Los que no transmitieren o llevaran a su destino las comunicaciones, órdenes, avisos o noticias acerca del enemigo, si de ello resultan graves perjuicios o males a las Fuerzas Armadas; Veinte) Los que, propalaren rumores, noticias, publicaciones o dieran voces que infundan en la tropa temor, desorden o dispersión; Veintiuno) Los que, no prestaren con sus tropas o naves y demás vehículos o personalmente, el auxilio que se les pidiere; Veintidós) Los que, sin orden superior, ni causa justificada, inutilizaren armas, materiales de guerra, o abastecimientos de cualquier clase; Veintitrés) Los que por cobardía, malicia o connivencia no tomaren prisioneros o permitieren su evasión; Veinticuatro)

Los que en caso de derrota, por cobardía o malicia, permitieren dispersarse las tropas, embarcaciones, aeronaves y más vehículos o las abandonaren, pudiendo salvarlas, así como armas, municiones y otros objetos de valor o importancia; Veinticinco) Los que intencionalmente destruyeren o causaren deterioros graves en edificios, naves o vehículos, arsenales, parques, fuertes, fortificaciones, hospitales o asilos militares; Veintiséis) El que estando encargado de la custodia o escolta de un buque, aeronave o convoy que pudiendo defenderlo, lo rindiere o abandonare, sin motivo justificado; Veintisiete) El que frente al enemigo, abandonare el buque, aeronave o vehículo, y su tripulación; Veintiocho) El que perdiere una nave o aeronave, por no pedir auxilio que se lo pudo prestar; Veintinueve) El que en naves, aeronaves o cualquier otro medio de transporte de las Fuerzas Armadas se dedicare a actos de piratería, saqueo o pillaje; Treinta) El que abandonare un buque varado, habiendo probabilidades de salvarlo o no siendo esto posible, no pusiere todos los medios para salvar la tripulación, armas pertechos, dineros del Estado o documentación oficial; y, Treinta y uno) El Comandante que en caso de naufragio abandonare el buque estando en condiciones de flotabilidad o teniendo probabilidades de salvarlo. Si se comprobare que cualquiera de los delitos tipificados en este Artículo se cometió por negligencia, imprudencia o impericia, la sanción será de reclusión menor ordinaria. Artículo noventa y siete. Delitos contra la integridad y seguridad de las Fuerzas Armadas en tiempo de paz. En tiempo de paz los que voluntariamente atentaren contra la integridad o seguridad de las Fuerzas Armadas o causaren daños irreparables o cuantiosos a sus recursos humanos o materiales, serán sancionados con reclusión menor ordinaria, en los siguientes casos: Uno) A los que faltaren a la verdad o incurrieren en acciones u omisiones dolosas en la formación de planos, construcciones, informes de inspecciones o reconocimientos; Dos) A los que publicaren en cualquier forma, planes, órdenes, o documentos calificados; Tres) A los que teniendo a su cargo la custodia de libros, documentos y otros papeles de importancia los hicieren desaparecer o perder, los violaren o publicaren o dieran copia sin previa orden de quien tuviere

facultad para ello; Cuatro) A los que alteraren o no cumplieren las órdenes superiores, afectando con ello la integridad y seguridad de las Fuerzas Armadas; Cinco) A los que arbitrariamente dispusieren o destruyeren materiales de guerra, objetos o especies destinadas a las Fuerzas Armadas; Seis) A los que, con el exclusivo propósito de atentar contra la integridad o seguridad de las Fuerzas Armadas, hicieren publicaciones contra éstas, contra sus instituciones, establecimientos, unidades o mandos; Siete) Los que, cambiaren o alteraren la ejecución de una orden, sin dar aviso al superior, si de ello resultaren pérdidas o fracasos; Ocho) Los que, propalaren rumores, noticias, publicaciones o dieran voces que infundan en la tropa temor, desorden o dispersión; Nueve) Los que, no prestaren con sus tropas o naves y demás vehículos o personalmente, el auxilio que se les pidiere; Diez) Los que, sin orden superior, ni causa justificativa, inutilizaren armas, materiales de guerra, o abastecimientos de cualquier clase; Once) Los que intencionalmente destruyeren o causaren deterioros graves en edificios, naves o vehículos, arsenales, parques, fuertes, fortificaciones, hospitales o asilos militares; Doce) El que perdiere una nave o aeronave por no pedir un auxilio que se lo pudo prestar; Trece) El que en naves, aeronaves o cualquier otro medio de transporte de las Fuerzas Armadas se dedicare a actos de piratería, saqueo o pillaje; Catorce) El que abandonare un buque varado, habiendo probabilidades de salvarlo o no siendo esto posible, no pusiere todos los medios para salvar la tripulación, armas, pertrechos, dineros del Estado o documentación oficial; Quince) El Comandante que en caso de naufragio abandonare el buque estando en condiciones de flotabilidad o teniendo probabilidades de salvarlo; Dieciséis) A los que, en un cuartel, nave, aeronave o cualquier otro vehículo, campamento, establecimiento o instituto, dispararen armas, produjeran alarmas con el fin de causar confusión, desorden, daño o peligro; Diecisiete) El que perdiere un buque o aeronave. Se consideran buques o aeronaves perdidos, los que queden inutilizados en forma absoluta, para prestar servicios operacionales; y, Dieciocho) El que en caso de tempestad, tormenta, naufragio o incendio infundiere a bordo, terror o desorden. Si se comprobare que cualquiera

de los delitos tipificados en este Artículo se cometió por negligencia, imprudencia o impericia, la sanción será de prisión de uno a cinco años. Artículo noventa y ocho. Automutilación. Los que se mutilaren o inutilizaren por sí mismos, para evadir los actos del servicio militar o consintieren que otros les inhabiliten, así como éstos, serán sancionados con dos a cinco años de prisión, en tiempo de paz; y, en guerra o campaña, con reclusión mayor ordinaria y con reclusión mayor extraordinaria, frente al enemigo. Artículo noventa y seis. Delitos de las guardias. Serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años, según la gravedad de los casos, los jefes, comandantes de guardia o centinelas y más encargados de la vigilancia si es que dichas acciones u omisiones hubieren causado graves consecuencias para el servicio, comprendidos en alguno de los siguientes casos: Uno) Si quebrantaren, violaren o no cumplieren sus deberes, obligaciones, órdenes o consignas; Dos) Si dejaren sus armas, se acostaren, durmieren o embriagaren o se separaren o abandonaren, aunque sea momentáneamente y a corta distancia del lugar de su consigna, la guardia o vigilancia; Tres) Si se dejaren relevar por otra persona que no esté autorizada para ello por las leyes, reglamentos, órdenes, usos o costumbres militares; Cuatro) Si no dieren el aviso correspondiente y usual, estando encargados de la vigilancia, cuando vieran u oyeren aproximarse, escalar o saltar un muro, pared, trinchera, foso, estacada, embarcación, etcétera, o no dispararen o hicieren uso de las armas, cuando debieren hacerlo o las circunstancias lo exigieren; y, Cinco) Los encargados de conducir y guardar presos y detenidos que, por descuido o negligencia, hubieren ocasionado su evasión o teniendo orden de aprehender a alguno, no lo hicieren. En guerra o campaña estos hechos serán penados con reclusión ordinaria y frente al enemigo con reclusión mayor extraordinaria. Capítulo Dos. De las infracciones contra la subordinación. Artículo cien. Delitos contra la subordinación. Serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Uno) Los que violaren o no cumplieren las órdenes o disposiciones del servicio, se resistieren a cumplirlos o los cambiaren, modificaren o traspasaren arbitrariamente, habiendo causado con ello graves consecuencias para el servicio;

Dos) Los que actuaren con fines subversivos; Tres) Los que impidieren la ejecución de alguna orden o exigieren su desistimiento o revocación o que se omita algún acto del servicio; Cuatro) Los que cometieren cualquier acto de violencia, ofensa o insubordinación contra un superior; y, Cinco) Los que indujeren a cometer tales actos. Si las ofensas inferidas a los superiores fueren de obra la pena será de dos a cinco años. Si estos hechos se cometieren con armas, en complot o motín, se sancionarán con reclusión menor ordinaria y a los jefes o cabecillas, con reclusión menor extraordinaria. Si tuvieren lugar en guerra o campaña, la pena será de reclusión menor extraordinaria y de reclusión mayor extraordinaria, para los jefes o cabecillas. La disposición del inciso anterior será aplicable, aún en tiempo de paz, a los que hubieren inferido heridas o lesiones graves a sus superiores. Artículo ciento uno. Insubordinación fuera de actos del servicio. la insubordinación o desobediencia grave a un superior que haya sido identificado o conocido, cometidas fuera de los actos del servicio, se sancionará con tres meses a un año de prisión. Si hubiere ofensas de obra, la pena será hasta de dos años de prisión y si causare heridas o lesiones, hasta de cinco años de prisión. En guerra o campaña estos actos punibles se sancionarán en el primer caso, con prisión de dos a cinco años; en el segundo caso, con reclusión menor ordinaria; y, en el tercero, con reclusión menor extraordinaria. Artículo ciento dos. Insubordinación contra las guardias. La desobediencia, insubordinación, faltamiento, ofensas, heridas o contusiones cometidas contra una guardia, patrulla, avanzada o destacamento o sus miembros en ejercicio de sus funciones, se sancionará como si se hubieran cometido contra un superior y se apreciarán según las distintas circunstancias y casos previstos en los artículos precedentes. Artículo ciento tres. Superiores que no reprimen la insubordinación. Los superiores que pudiendo, no procuraren contener y sancionar estos actos punibles, serán condenados con las penas señaladas para cada infracción, como si ellos fuesen los autores. Artículo ciento cuatro. Delitos de desobediencia al Decreto de Movilización. Serán sancionados con uno a tres años de prisión, los oficiales que llamados al servicio activo, no obedecieren inmediatamente

la orden de movilización dispuesta por el Presidente de la República, en caso de emergencia nacional. El personal de tropa y más miembros de las Fuerzas Armadas que incurrieren en esta conducta serán sancionadas con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento cinco. Delito de unir fuerzas para rebelarse. Los que en complot o motín se rebelaren con el objeto de unir sus fuerzas para rehusar abiertamente la obediencia a sus superiores o para exigir de ellos alguna cosa o para cometer alguna ofensa contra ellos serán sancionados en tiempo de paz, con reclusión menor ordinaria y en guerra o campaña, con reclusión mayor extraordinaria. Los jefes o cabecillas sufrirán el máximo de la pena. Serán también considerados como jefes o cabecillas los que dieren o mandaren dar la voz, toque o señal de rebelión Artículo ciento seis. Proposición y conspiración del delito de rebelión. La proposición para la rebelión y la conspiración se sancionarán, en tiempo de paz, con prisión de tres meses a dos años, y en guerra o campaña, con reclusión menor ordinaria. Artículo ciento siete. Encubrimiento de la rebelión. Los que teniendo conocimiento de esos hechos punibles, no los denunciaren inmediatamente, serán sancionados como encubridores. Artículo ciento ocho. Delitos de los superiores que no eviten o repriman la rebelión. Los superiores que no pusieren todos los medios que estuvieren a su alcance para evitar, reprimir o sancionar una rebelión serán sancionados, en tiempo de paz, con reclusión menor ordinaria y en guerra o campaña, con reclusión mayor extraordinaria. Artículo ciento nueve. Insubordinación que cause resultados graves. Serán sancionados con reclusión mayor extraordinaria, los que cometan actos de insubordinación o desobediencia que causaren los siguientes resultados: Uno) El fracaso de una operación de guerra; Dos) La derrota o pérdida de vidas humanas, captura de tropas, o pérdida de una nave o aeronave; Tres) La pérdida de una instalación, plaza, fuerte, campamento, parque, posición; y, Cuatro) La aprehensión o destrucción de estos lugares o de armas, municiones, víveres, transporte o convoyes. Artículo ciento diez. Actos inmorales. Los actos inmorales que se cometieren, se sancionarán con tres meses a cinco años de prisión, según la gravedad de ellos. Si estos actos se verificaren con armas,

en motín o complot, se sancionarán hasta con reclusión menor ordinaria. Capítulo Tercero. De la Deserción y del Abandono del Servicio. Artículo ciento once. De la Deserción. Incurren en deserción los militares que sin haber obtenido la baja de las Fuerzas Armadas abandonaren su unidad o reparto por más de once días en estado de paz o por más de tres en tiempo de guerra o emergencia nacional. Además, incurren en el delito de deserción: Uno) Los que cumplida la licencia o permiso no se presentaren dentro de los días señalados; Dos) Lo que habiendo cumplido o terminado la comisión o servicio que se les hubiere confiado, no retornaren a su unidad o destino, dentro de los mismos días; Tres) Los que habiendo solicitado su disponibilidad o baja, se separaren por los días indicados, antes de haberla alcanzado, Cuatro) Los prisioneros que habiendo obtenido su libertad, no se presentaren ante la autoridad militar más inmediata dentro de los días antes señalados, a menos que hubieren necesitado mayor tiempo para su traslado, desde el lugar en que hayan estado detenidos, y, Cinco) Los que con pretexto de enfermedad u otros motivos ilegítimos, faltaren a su destino, dentro de los días antes fijados. Artículo ciento doce. Sanciones a los desertores. Los desertores serán sancionados en tiempo de paz con prisión de uno a tres años, en campaña o decretada la emergencia nacional con tres a cinco años; frente al enemigo con reclusión menor ordinaria; en acción de guerra civil con reclusión mayor ordinaria de nueve a doce años; y, en acción de guerra internacional con reclusión mayor extraordinaria. Si en tiempo de paz el desertor se presentare voluntariamente, dentro de los treinta días siguientes a la consumación de la deserción, serán sancionados con el mínimo de la pena establecida. Artículo ciento trece. Deserción agravada. A los desertores se les impondrá el máximo de las penas señaladas en el artículo precedente, si la deserción se cometiere en complot, en territorio enemigo, con violencia, descerrajamiento o escalamiento en actos del servicio o abandono de ellos, llevándose vehículos, ganado, armas, municiones, útiles, herramientas u otros objetos de las Fuerzas Armadas o haciendo daño en ellos. Artículo ciento catorce. Sanción a los que fomentan la deserción. Los que fomentaren

la deserción serán considerados como cómplices. Artículo ciento quince. Abandono de destacamento. Los militares que en tiempo de paz abandonaren el destacamento serán sancionados con prisión de tres meses a un año. Serán sancionados con reclusión menor ordinaria, en campaña o emergencia nacional; y, con reclusión mayor ordinaria, frente al enemigo. Se considera consumado el abandono cuando los que hallándose en servicio de destacamento se separaren a una distancia que los imposibilite ejercer la vigilancia debida o cumplir las órdenes o consignas. Capítulo Cuarto. Del Abuso de Facultades. Artículo ciento dieciséis. Delitos de abuso de facultades. Son responsables de abuso de facultades y serán sancionados con prisión de tres meses a dos años: Uno) Los que exigieren de sus subordinados o de los que no lo son, actos que no tengan relación alguna con el mando o el servicio militar o que se refieren exclusivamente al interés o provecho personal de aquellos o de terceros y que causaren graves daños a la Institución; Dos) Los que ofendieren gravemente a sus inferiores, de palabra u obra, se excedieren en castigarlos o les aplicaren castigos prohibidos por las leyes; Tres) Los que, en el ejercicio de su autoridad o mando, se extralimiten en sus atribuciones legales o se apartaren de las instrucciones de la superioridad causando consecuencias graves; Cuatro) Los que se arrogaren atribuciones o funciones exclusivas de otros militares, de distinto cargo, jerarquía o empleo; Cinco) Los que asumieren, retuvieren o prolongaren ilegal o indebidamente un mando, servicio, cargo o función militar, en campaña o cuando estos abusos produjeran graves consecuencias, se sancionarán con reclusión mayor ordinaria; Seis) Los que hicieren requisiciones, impusieren contribuciones ilegales, tomaren botín o cometieren otros abusos o extorsiones semejantes; Siete) Los que abusando de sus facultades, excitaren a sus subordinados a cometer un delito; Ocho) Los que tomaren nombres, empleos, grados o cargos militares que no los tuvieran legal o realmente, arrogándose las atribuciones correspondientes a esos nombres, empleos o cargos militares; Nueve) El superior que abusando de sus facultades, impidiere arbitrariamente el ejercicio de algún derecho de sus subordinados; Diez) Los que sin causa que los justifique ordenaren a sus

subalternos el desempeño de funciones inferiores a su grado o empleo; Once) Los que ocuparen a sus subalternos, material o equipos de las Fuerzas Armadas, en asuntos extraños a la milicia; Doce) Los que pusieren unidades, destacamentos o cualquier fracción de tropa, bajo el comando de personas que no sean militares; y, Trece) los que ilegalmente concedieren nombramientos o suscribieren contratos de prestación de servicios. Capítulo Quinto. De las Infracciones Contra la Fe Militar. Artículo ciento diecisiete. Falsificación de documentos. Serán sancionados con reclusión menor ordinaria los que adulteraren o falsificaren documentos relativos al servicio o relacionados con él, como partes, informes, estados, inventarios, relaciones, órdenes, vales, filiaciones, despachos, nombramientos, contratos, altas o bajas, títulos, hojas de servicio, expedientes o actuaciones, libros de registro, partidas, asientos, cuentas, liquidaciones, reportes, comunicaciones, certificados, reconocimientos, pasaportes, itinerarios, tarjetas de control de cotizaciones, listas de pagos, programas o cualquier otro documento o mensaje escrito o cifrado, referente a la administración o al ejercicio de funciones o cargos militares. La falsedad puede consistir en la imitación, supresión, aumento, intercalación o alteración de letras, firmas, rúbricas, caracteres, números de texto o de cualquier documento verdadero o en forjado íntegramente, en la suposición o supresión de personas, cláusulas, obligaciones, descargos, convenciones, estipulaciones, declaraciones, actas o acuerdos en el número, cantidad o calidad, en las fechas, días u horas, en la imitación, falsificación o uso indebido de sellos, timbres, marcas, punzones, planchas o clichés. Si la falsedad se cometiere en documentos de grande importancia y que acarrearán al Estado, a las Fuerzas Armadas o a terceros, muy graves perjuicios o consecuencias, la pena de reclusión mayor ordinaria. Si la falsedad se perpetrare en asuntos de muy pequeño valor o significación, la pena será de seis meses a tres años de prisión. Si el ilícito se cometiere utilizando conocimientos electrónicos o de computación, afectando programas o introduciendo variantes en la alimentación de los datos, se impondrá la pena máxima, según los casos. Artículo ciento dieciocho. Uso de documentos falsos. Serán sancionados

con las mismas penas los que, a sabiendas, hicieren uso de cualquier documento falso. Artículo ciento diecinueve. Falsificación de títulos o billetes. Los que imitaren o falsificaren documentos o títulos de crédito, cheques, obligaciones de la deuda pública, acciones, cupones, letras, pagarés, billetes o en general instrumentos que representen obligaciones económicos del Estado o de las Fuerzas Armadas serán sancionados con reclusión menor ordinaria. Artículo ciento veinte. Complicidad en el uso de títulos o billetes falsos. Serán sancionados como cómplices los que a sabiendas hubieren procurado la circulación o realización de los documentos señalados en el artículo anterior. Artículo ciento veintiuno. Apropiación o uso indebido de documentos auténticos. Serán sancionados con prisión de dos a cinco años los que hicieren uso de documentos auténticos, pero referentes a otras circunstancias o personas, militares o no. Artículo ciento veintidós. Ocultamiento de identidad. Los que ante los superiores, juzgados o tribunales militares o en el acto de ser filiados, ocultaren sus nombres o engañaren respecto de su edad, domicilio o estado civil, serán sancionados con prisión de seis meses a dos años. Artículo ciento veintitrés. Certificados contrarios a la verdad. Los que en asuntos del servicio dieren informes o certificados contrarios a la verdad de lo que les constare o supieren, respecto de sus compañeros o subordinados, serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento veinticuatro. Reclamos fundados en hechos falsos. Los que formularen reclamaciones, quejas o solicitudes fundándose maliciosamente en hechos falsos serán sancionados con prisión de tres meses a dos años. Artículo ciento veinticinco. Falso testimonio y perjurio. Hay falso testimonio cuando al declarar o informar se falta a sabiendas a la verdad, y, perjurio, cuando se lo hace con juramento. Se exceptúan los casos de declaración indagatoria de los sindicados en los Juicios Penales Militares y los de declaraciones o informes de las autoridades militares, cuando puedan acarrearles responsabilidad penal. Estas infracciones serán sancionadas: Si han tenido lugar en materia disciplinaria, con prisión de tres meses a un año; si en materia delictiva que suponga penas de prisión o reclusión, en asuntos de jurisdicción administrativa o en

lo concerniente a obtención de beneficios de seguridad social militar, con prisión de uno a cinco años. Cuando el perjurio testimonio no recayere sobre la esencia de los hechos, sino sobre detalles o incidentes de pequeña importancia o significación, las penas podrán reducirse hasta tres meses de prisión. En las mismas penas incurrirán quienes hubieren sobornado a los testigos, intérpretes o peritos, para que perjuraren o dieran una declaración o informe falso. Artículo ciento veintiséis. Cohecho. Los militares que por dinero, promesas, ofertas, dones o presentes hubieren ejecutado algún acto contrario a sus deberes militares o se hubieren abstenido de ejecutarlo, serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años, según la gravedad de los hechos. Se sancionará con la pena de tres meses a tres años de prisión a los militares que por dinero, promesas, ofertas o presentes recibidos hubieren ejecutado en el ejercicio de sus funciones algún acto aunque sea justo. En las mismas penas incurrirán los que hubieren cohechado o corrompido a otros, por aquellos medios". Hasta ahí el Capítulo quinto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta ahí, señor Secretario. Agradezco a los señores legisladores que nos han acompañado hasta este momento. Clausuro la sesión, y convoco para sesión el próximo martes a las dieciséis horas. Buenas noches.

XIII

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veintiún horas con treinta minutos.

Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Juan Castanier Muñoz
MIEMBRO DE LA COMISION LEGISLATIVA
DE LO LABORAL Y SOCIAL

Dr. Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Roberto Muñoz Avilés
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

